

ARCHIVO

Lo Prado, Mayo 19 de 1993

Su Excelencia

Don Patricio Aylwin Azócar

Presidente de la República de Chile

Palacio de la Moneda

Presente

REPUBLICA DE CHILE					
PRESIDENCIA					
REGISTRO Y ARCHIVO					
NR.	93/10520				
A:	19 MAY 93				
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>	F.W.M.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>	P.V.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>	J.R.A.	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>				

513

Excelentísimo Señor Presidente:

El Sindicato de Trabajadores Independientes y la Administración del Centro Comercial Neptuno, ubicado en Avda. Neptuno N°552, Comuna de Lo Prado. Se dirigen a usted con profunda preocupación, y gran respeto, para exponerle nuestros actuales problemas, y que hasta hoy no sólo no han encontrado solución sino que han crecido, y poner a su conocimiento el peligro de perder nuestra fuente de trabajo, que tanto sacrificio nos ha representado. Detallo a usted lo siguiente:

1º La I. Municipalidad de Lo Prado, expropió en 1990 86 locales de nuestro Centro Comercial, los cuales tenían y tienen a la fecha una deuda de gastos comunes con la administración, superior a los \$3.000.000 con ordenes de embargo del Servicio de Impuestos Internos.

El Sindicato y la Administración, han realizado gestiones ante este Municipio para la regularización de esta situación, pero hoy todavía no obtenemos un pronunciamiento oficial al respecto.

Adjunto a Su Excelencia fotocopias que revelan nuestras gestiones.

2º Existen 170 o más trabajadores con Permisos Provisorios atrasados, y unos 80 aproximadamente trabajando desde hace más de 2 años con Permisos Provisorios solamente, sin patente. Lo que hoy produce que al verse sin posibilidad de pagar todos los permisos y las multas no pueden habitar sus locales, por consiguiente más del 50% de nuestros locales están cerrados, creando un cementerio urbano.

Hemos solicitado una posibilidad de condonación o fraccionamiento de la deuda, para dar confianza a los afectados y habrán, pero nos

fue negado por el Municipio esa alternativa. Diciendo que no tienen la facultad, para realizar esa operación.

3º En Marzo de 1992 se presentó un proyecto de remodelación, para buscar la posibilidad de incertar mas dinamismo y otra imagen, pero tampoco hemos recibido una respuesta concreta, y nuestro recinto sigue siendo una sombra en la Comuna. Al ver nuestras iniciativas de progreso coartadas, nos preocupa, ya que existen trabajadores con el deseo de ver este Persa cresido y siendo un aporte importante para la comunidad Lo Pradina.

4º Existe por parte del Municipio una clara desautorización de nuestros organismos que se encuentran amparados por un Decreto Alcaldicio Nº268 de Marzo de 1987, y del Sindicato con personalidad jurídica reconocida en la Inspección del Trabajo, R.S.V. Nº13-07-816, en dos situaciones puntuales. Cosa que expusimos en su momento al Municipio:

- a) No entregar respuesta directa al Sindicato, en relación a todas las gestiones que dicen relación directa con diferentes problemas. Y sin embargo darnos copia de resoluciones a otros interesados.
- b) Desautorizar verbalmente a la Administración interina del Persa, con relación a locales sin conseción, a quienes autorizarón para funcionar los Comandos electorales de las primarias. Pero no siendo lo mas grave, ya que el Jueves 13 de Mayo estos Señores necesitaban funcionar hasta las 24Hrs. No contando nuestra Administración con ningún documento que permitiera dar tranquilidad en la Seguridad interior de los locales, ya que ninguno de los Señores, quizo hacerse responsable. Y el Señor Humberto Sanhueza, Alcalde se presenta a las 22,50Hrs exigiendo la permanencia de los portones del recinto aledaño, abierto pero se niega a ponerlo por escrito ante el Libro de la Guardia del recinto. Creando un peligro inminente a los intereses de los trabajadores. Y por supuesto en el intertanto, algun inescrupuloso, aprovechando el conflicto, y obiamente la falta de protección y seguridad insulto al Señor Alcalde el que determino mandar detener a uno de nuestros guardias. Dejando con una sola persona, para velar por la seguridad de nuestro recinto.

Por consiguiente nos parece delicado, y sumamente grave, que viviendo en un régimen de derecho, Señores con la alta investidura que ocupa un Alcalde, le falte así el respeto a otra autoridad que debe cumplir con obligaciones bien claras de acuerdo a un Decreto Alcaldicio. Adjunto a usted fotocopias de los documentos mencionados. Que son la única prueba de la que disponemos. Y por supuesto, expresarle nuestro malestar por la actitud de los Señores de los Comandos Electorales, por no presentar explicación alguna, y escudarse en la máxima autoridad, dejando en evidencia la falta de criterio, y el poco respeto por los derechos de los demás. Tratamos de ponernos en contacto telefónico, pero nos ignoraron. (Comando de la Concertación y Comando del Sr. Eduardo Frei).

- c) Poner en duda nuestra afirmación de irregularidades detectadas en una elección, realizada el pasado 25 de Marzo del año en curso, contando el Municipio con todos los antecedentes que respaldaban nuestra denuncia. Pretendiendo imponer la presencia de una Comisión Municipal que a nuestro juicio no tiene mas que la finalidad de intervenir en los asuntos internos del Persa.

Ante los hechos mencionados nos dirigimos al Jefe de Gabinete de la Alcaldía, quien nos dijo textualmente; "que el Alcalde era la única autoridad del Persa, y que él cambiaba cuando quería los Decretos Alcaldicios, y quitaba las condecoraciones mañana mismo si le parecía!"

Comprenderá usted Excelencia nuestro temor y preocupación. Y porque nos molesta y nos parece una actitud autoritaria. Y el inminente peligro de nuestra fuente de trabajo.

Pero por sobre una crítica o un reclamo deseamos demostrar a Su Excelencia nuestro ánimo, proponemos soluciones a continuación, para resolver nuestras dificultades:

1º Veamos S.E. la posibilidad de adjudicarnos el bien nacional, o en su defecto ampliarnos las condecoraciones mas allá de 1997.

- 2º Poner en marcha el estudio de Remodelación presentado, o en su defecto permitir la venida de un Persa Automotriz, que arrendaría 70 locales nuestros para estabilizarse.
- 3º Poner en estudio la factibilidad de acoger a los morosos en un proyecto de condonación, o dividir en cuotas razonables la deuda para dar posibilidad de pago, y de trabajar tranquilamente las personas.
- 4º Impedir el funcionamiento y las facultades de que contaría la dicha Comisión Municipal, y poder llamar los actuales dirigentes a nuevas elecciones a la brevedad.
- 5º Poder esta Administración en acuerdo con el Sindicato, derimir y determinar el uso que se le daría en lo futuro a los locales, que hoy estan sin conseción, y no disponer el Municipio unilateralmente del uso político de los mismos.

Su Excelencia en favor de nuestra gestión ante usted, le adjuntamos el máximo de documentación que disponemos. Y por supuesto lamentamos profundamente distraer su importante atención, sobre nuestros problemas, ya que los organismos responsables de su solución han hecho caso omiso a nuestros planteamientos.

Agradeciendo la recepción de los antecedentes que hemos comentado, confiamos en su gestión, por lo menos palear en parte alguno de ellos.

Lo saludan atentamente,



Virginia Gonzalez
 VIRGINIA GONZALEZ DIAZ
 C.I. 4.882.108-1
 DOMICILIO: Pasaje Lanalhue Nº1061
 COMUNA DE LO PRADO
 PRESIDENTA DEL SINDICATO

Leontina Valenzuela Devia
 LEONTINA VALENZUELA DEVIA
 C.I. 8.956.922-2
 DOM: Avda. Neptuno Nº552 L/41
 COMUNA DE LO PRADO.
 SECRETARIA SUPLENTE

DOM: Santo Domingo
 Nº2460-Stgo.

Guillermo Ancarés Visciotti
 GUILLERMO ANCARÉS VISCIOTTI
 ADMINISTRADOR - PERSA

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE LO PRADO
DIRECCION DE ORGANIZACION COMUNAL
Y DIFUSION
DEPTO. DE SUBSISTENCIAS Y PATENTES

MAT.: Aprobación publicación
aviso.

DECRETO N. 1511 /

LO PRADO, 28 DIC 1990

VISTOS :

- a) Que la Dirección de Organización Comunal y Difusión, a través de su Departamento de Subsistencias y Patentes, ha solicitado la dictación de un Decreto Alcaldicio con el objeto de otorgar plazo a los locatarios de la Feria Pasa Neptuno para que regularicen sus locales y publicar éste en un medio de comunicación.
- b) Basado en Informe N. 074 de fecha 06 de Julio de 1990, de la Dirección de Asesoría Jurídica.
- c) Las facultades que me confiere la Ley N. 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

DECRETO :

- 1.- Otórgase a los locatarios que no hayan solicitado la respectiva concesión ante este Municipio, plazo hasta el 20 de Enero de 1991, para que regularicen su situación.
- 2.- Publíquese un aviso en un medio de comunicación en el que se indique el plazo señalado en el número anterior.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Fdo.: ALEX ZUANIC BRUPBACHER ALCALDE (S)
GEORGINA VILLARROEL BAEZ SECRETARIA MUNICIPAL (S)

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.



AZB/GVB/JPV/GSL/jcf
DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal/Tesorería Municipal/Contraloría Municipal/Departamento de Subsistencias y Patentes/Of. de Partes e Informaciones.

MAT.: Traspasa Locales Comerciales Neptuno a la I. Municipalidad.

LO PRADO, - 8 MAR 1991

LA ALCALDIA DECRETO HOY :

V I S T O S :

El Decreto Alcaldicio N° 268 con fecha 10 de marzo de 1987, en virtud del cual aprueba Reglamento Interno Feria Persa Neptuno de Lo Prado; el Decreto Alcaldicio N° 1577 de fecha 28 de diciembre de 1990, mediante el cual otorga plazo para regularizar situación; el memorándum N° 040/91 de fecha 27 de febrero de 1991 de la Dirección de Organización Comunal y Difusión; y

TENIENDO PRESENTE :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O :

Declárese definitivamente cerrado el plazo concedido para la regularización de los locales comerciales ubicados en Feria Persa "Neptuno".

En consecuencia, traspásese a disposición de la I. Municipalidad de Lo Prado, los locales de Feria Persa Neptuno, que se adjunta en hoja anexa, por cuanto los locatarios no han solicitado, dentro de los plazos concedidos, la respectiva concesión de ellos.

La Dirección de Organización Comunal y Difusión y la Dirección de Asesoría Jurídica estudiarán y propondrán al Sr. Alcalde el uso y utilización de los locales comerciales en comento.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL
ALEX ZUJANIC BRUPBACHER
SECRETARIO MUNICIPAL
BPP/AZB/mbe N°056
DISTRIBUCION



MUNICIPALIDAD DE LO PRADO
DANTE PESCE PIZZORNO
ALCALDE

Alcaldía, Secretaría Municipal (2), Organización Comunal y Difusión, Dirección Asesoría Jurídica, Dirección Control Municipal, Dirección Secplac, Dirección Administración y Finanzas, Interesados, Departamento Subsistencia y Patentes, Oficina de Partes.

LISTADO DE LOCALES SIN CONCESION DE FERIA PERSA

<u>NUMBRE</u>	<u>LOCAL</u>
CRUZ SANCOVAL CAROLINA	14 ✓
NO EXISTE ESTA NUMERACION	16
NO EXISTE ESTA NUMERACION	17
NO EXISTE ESTA NUMERACION	18
NO EXISTE ESTA NUMERACION	19
CARRASCO A. DAMIAN	23 ✓
LOPEZ M. GRACIELA	35 ✓
<u>Persa</u> ZAMBRANO C. VICTOR	39 ✓
URRUTIA S. MARIA	46 ✓
ANTIO L. JUANA	57 ✓
CEFEDA R. ELSA	65 ✓
ESPINCZA Y. GUILLERMO	73 ✓
ARAVENA GABRIEL	79 ✓
ESTRADA R. TERESA	83 ✓
GONZALEZ R. JOSE	88 ✓
DEL CANTO S. ENRIQUE	108 ✓
VELASQUEZ M. JAVIER	110 ✓
TOLEDO G. ELSA	121 ✓
BUSTAMANTE E. YOLANDA	138 ✓
ORELLANA S. TERESA	139 ✓
PINO R. MARIA	146 <i>Pendiente.</i>
MONTANARES N. MARIA	163 ✓
• FARIAS C. MARIA	173
CANCINO M. MARIA	176 ✓
GONZALEZ R. JOSE	196 ✓
SALAZAR C. ROBERTO	200 ✓
VERGARA MELLA ARIEL Y DELGADO M. JOSE	201 ✓
VALDES INZUNZA ELIANA	204 ✓
MARIN C. GUSTAVO	208 ✓
ZUÑIGA SOTO BENJAMIN	211 ✓
CHANCIA V. CARLOS	212 ✓
ALVAREZ B. MANUEL	224 ✓
LIRA NEIRA LUCIA	226 ✓
JARA S. JORGE	228 ✓
SEPULVEDA S. ROBERTO	235 ✓
SEPULVEDA S. ROBERTO	237 ✓
URZUA GONZALEZ JULIA	238 ✓

ALLENDE PEREZ DIGNA ✓
ALLENDE PEREZ SARA ✓
NAVARRO S. IRENE
MILLAR P. SILVIA
TEJADA M. JULIA
JOFRE ZUÑIGA LUZ
ESPINDOLA A. JOSEFINA
HERNANDEZ E. MARIA
HERNANDEZ E. CARMEN
DURAN FUENTES ALEX
FAJRE C. TERESA
CORTES P. CARMEN
BARRIENTOS G. FLORIDEMA
DONOSO TORO DOFILA
MEZA ZAPATA JOSE
CALVO H. CARLOS
VALENZUELA A. GABRIEL
MUÑOZ H. JUANA
BROWN DIAZ JUAN
BUFADEL V. GRACIELA
MATURANA N. LUIS
HERRERA V. MARIA
RODRIGUEZ N. HUGO
REBOLLEDO ROMERO LUIS
GARCIA A. MARIA
MILLANAO S. HILDA
VERA MEDINA SERGIO
UMAÑA SALAZAR ANGELA Y SUAZO RIQUELME
MANUEL
FREDES ARCOS MARCOS
FREDES ARCOS MARCOS
ALLENDE PEREZ MARIA
PIZARRO FAREDES PEDRO
PALMA AZTROCZA OSVALDO
PEREZ MIRANDA RICARDO Y TORRES CIFUENTES
LUCRECIA
VELASQUEZ MONTECINGOS LUIS Y GONZALEZ M.
CARLOS
MONTALVA CUEVAS MARGARITA

239 ✓
241 ✓
244 ✓
246 ✓
251 ✓
252 ✓
254 ✓
258 ✗
260 ✗
262 ✗
263 ✓
264 ✓
266 ✓
268 ✓
270 ✓
277
284 ✓
293 ✓
296 ✓
298 ✓
306 ✓
314 ✓
315 ✓
320 ✓
322 ✓
324 ✓
325
336 ✓
355 ✓
357 ✓
358 ✓
359 ✓
364 ✓
370 ✓
378 ✗
379 ✓

Vino a cenar

*decretado cambio local
310 WILLERMO ANCARRES.*

*Tiene posesion Rapato
su deuda.*

laura no vino.

ALVARADO S. PEDRO Y FIGUEROA CARRILLO
SILVIA

GUZMAN RIQUELME MARIA

MORALES A. FLORA

JARA JARA RUBEN

TAMAYO C. CLARA

NAVIA FRITZ WALTON

VARGAS C. JUAN Y VARGAS ROCANDIO JUAN

FLCRES GARCIA CARLOS

LOYOLA I. AVELINO

ROJAS BRAVO SERGIO

SANTANDER E. RAUL

OCARES REYES MARIA

CASTILLO GARCIA ROLANDO

- 380 *pendiente (ADM.)*
- 382 *PENDIENTE. - POSESION EFECTIVA*
- 385 ✓
- 386 *pendiente (ADM.)*
- 397 ✓
- 398 ✓
- 400 ✓
- 401 ✓
- 402 ✓
- 410 ✓
- 411 ✓
- 413 ✓
- 421 ✓

86 deudas

CONTRATO DE CONCESION

En Lo Prado, a _____, entre la I. MUNICIPALIDAD DE LO PRADO, representada por su Alcalde don DANTE PESCE PIZZORNO, chileno, viudo, ingeniero agrónomo, cédula de identidad N° 2.743.552-1 del Gabinete de Santiago, ambos domiciliados en calle San Pablo N° 5959, por una parte y por la otra don RODOLFO F. R. ESPINOZA YRARRIZABAL, cédula de identidad N° 8.467.181.7 del Gabinete de S.A.N.T.I.A.G.O., domiciliado en M.I.C.H.A.N. O.S. F.A.S.A.R.D.R. N. 1223, se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Por Decreto Alcaldicio N° 969 de fecha 1 SEP 1989, don Dante Pesce Pizzorno, en la calidad que inviste, ordenó otorgar concesiones particulares a aquellos que acrediten satisfactoria y legalmente el dominio de las instalaciones edificadas en la Feria Persa Neptuno, designadas como locales o cobertizos.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Lo Prado, entrega en concesión a don RODOLFO F. R. ESPINOZA YRARRIZABAL, el bien nacional de uso público ubicado entre la calle Brujo de Los Andes y Territorio Antártico, radicándose específicamente en la superficie que ocupa el (los) local (les) N° (s) 73, por un total de 6 metros cuadrados.

TERCERO: El concesionario tendrá derecho al uso exclusivo del bien concedido por este instrumento en las condiciones que más adelante se señalan, pudiendo la Municipalidad ponerle término en cualquier momento, cuando sobrevenga un menoscabo o detrimento grave al uso común.

CUARTO: La concesión materia del presente contrato se otorga por un plazo de 10 años, contados desde la fecha de suscripción de este instrumento.

Dicho período se renovará automáticamente por otro de igual duración, siempre y cuando subsistan las condiciones que han permitido la edificación de la Feria Persa, y no exista informe negativo al respecto por parte de aquellos organismos públicos facultados para resolver sobre el particular.

Con todo, si el concesionario no cumple cabalmente con las obligaciones que le impone este contrato, la Ordenanza General de Ferias Persas de Lo Prado y el Reglamento Interno de la Feria Persa-Neptuno los que forman parte integrante del mismo, perderá anticipadamente la concesión otorgada por este acto, en la forma y condiciones estipuladas, sin derecho a indemnización alguna.

QUINTO: El concesionario no podrá ceder, gravar, transferir, ni enajenar de cualquier forma los derechos que le confiere este contrato, salvo autorización expresa y por escrito de la Municipalidad.

Si se procediera en contravención a lo estipulado anteriormente, la Municipalidad tendrá la facultad de poner término de inmediato al presente contrato, sin que le asista al concesionario derecho a indemnización alguna.

SEXTO: Serán causales de terminación del presente contrato de concesión, las siguientes:

- La inobservancia o incumplimiento de la Ordenanza local de Ferias Persas.
- El incumplimiento del Reglamento Interno de la Feria Persa-Neptuno.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que le impone al concesionario el presente contrato.
- El no pago de patente municipal por dos períodos consecutivos.
- Efectuar actos reñidos con la moral y las buenas costumbres, en el interior de la Feria Persa.
- Realizar actividades que produzcan el menoscabo o deterioro de bienes comunes o privados.
- Agredir de palabra u obra, a funcionarios municipales, que se encuentren en labor de fiscalización.
- No respetar las órdenes municipales, impartidas por decreto o resolución alcaldicia en la debida forma.

SEPTIMO: El concesionario deberá pagar los derechos municipales, que correspondan, por ocupación de un bien nacional de uso público, los que serán determinados de conformidad con la Ordenanza sobre derechos municipales.

OCTAVO: Las partes de común acuerdo dejan constancia que todas las instalaciones y obras de infraestructura que conforman el (los) local (les) indicado (s) en la cláusula segunda de este instrumento, al término de la concesión por cualquier causa, pasarán a propiedad del Municipio.

NOVENO: En garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el concesionario, en este acto, pone a disposición del Municipio el total de las instalaciones de el (los) local (les) citados anteriormente, las que pasarán automáticamente a dominio municipal, en el evento que por cualquier motivo la concesión sea caducada.

La obligación de cuidado y conservación será de cargo del concesionario, el que responderá con su patrimonio hasta de la culpa leve.

DECIMO: Las partes dejan expresa constancia que forman parte integrante del presente contrato, los siguientes antecedentes y documentos:

- a) Planos de emplazamiento, de cálculo y arquitectura de la Feria Persa-Neptuno.
- b) Planos de cortes, elevaciones y planos de detalles de la misma obra.
- c) Especificaciones técnicas de la construcción.
- d) Especificaciones y exigencias y anexo de diseño, construcción Mercado persa, de la Dirección General del Metro de fecha 18 de noviembre de 1982.

DECIMO PRIMERO: Todas aquellas obras de infraestructura, como lo son la arborización, iluminación jardines y plazas, deberán terminarse por el concesionario, previa aprobación por parte de la dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Lo Prado.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

En conformidad, previa lectura, firman:


CONCESIONARIO


DANTE PESCE PIZZORNO
ALCALDE

REPUBLICA DE CHILE
INTENDENCIA REGION METROPOLITANA
I. MUNICIPALIDAD DE LO PRADO
DIRECCION DE SUBSISTENCIAS Y PATENTES

RAT.: Aprobación Contrato de
Concesión Feria Perea.

DECRETO N° 969

LO PRADO, 01 SEP 1989

LA ALCALDIA DECRETO HOY :

VISTOS :

El Decreto Alcaldicio N° 268 de fecha 10 de Marzo de 1987, que aprueba el Reglamento Interno de la Feria Perea Deptu- no de Lo Prado, lo dispuesto en el Título 7 artículo 41, 42 número 4 y siguientes de la Ley de Rentas Municipales, Decreto Ley N° 3.083.

TENIENDO PRESENTE :

Las facultades que se confiere la Ley N° 18.050 de 1980, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO :

RATIFICASE en todas sus partes el Contrato de Concesión de fecha 31 de Agosto de 1989, celebrado con don RODOLFO - ESPINOZA YAREZ.

ANOTASE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

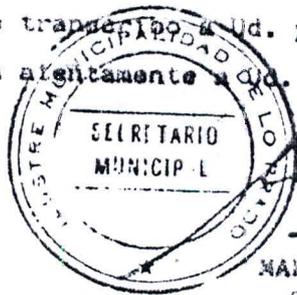
Fdo.:

DANTE PESCE PIZZORNO
MARIO CUEVAS VALENZUELA

ALCALDE
SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento

Saluda atentamente a Ud.



MARIO CUEVAS VALENZUELA
SECRETARIO MUNICIPAL

DPP/MCV/HCL/jcf

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal/Tesorería Municipal/Contraloría Municipal/Depto. Jurídico/ Interesado/Dirección de Subsistencias y Patentes/Of. de Partes e Informaciones.

SANTIAGO, 14 de Julio de 1992

SEÑOR
DANTE PESCE PIEZORNO
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE LO PRADO
PRESENTE.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de informar a Ud. que el equipo Administrativo de la Feria, ha concurrido al Servicio de Impuestos Internos a recabar informaciones sobre los tributos de locales expropiados, como también del Galpon y algunas notificaciones de embargos pendientes por el mismo motivo.-

En estas circunstancias funcionarios del S.I.I. nos han manifestado que el Municipio está liberado de contribuciones fiscales en lo que se refiere a sus bienes. Esta evidencia nos permite pensar que el Municipio carece de instrumentos legales que acrediten el dominio de los locales expropiados, como el sector denominado Galpon, ya que estas instalaciones están sugejas al régimen tributario de carácter territorial.-

Entendemos que el Municipio cuenta con asesorías jurídicas que tienen la obligación de clarificar legalmente cada caso específico, ante las autoridades pertinentes que controlan los ingresos fiscales. Dado el hecho que la Administración está financiando las exigencias tributarias del galpon, significa que este sector corresponde en propiedad a todos los adquirentes de locales, los cuales han pagado porcentualmente en la compra de sus locales la construcción indicada.-

En lo que se refiere a los 86 locales expropiados, deberá ser notificado el S.I.I. para liberar estos locales de los tributos comentados, a partir de la fecha de la expropiación, para que las deudas anteriores si existen, responsabilicen a sus antiguos dueños. Sobre el particular nos merece preocupación las deudas sobre los locales en trámite de permutas por aquellos que estarán al día en sus tributaciones, obligación de pago que deberá establecer la Autoridad Municipal en su oportunidad.-

En consideración a las razones expuestas, estimamos que de los antecedentes que se desprenden de las materias en comento, merecen una normalización muy recomendable con antelación, al cambio de la Administración Comunal, circunstancia que permitiera establecer con claridad los derechos Municipales y los particulares. En la confianza de contribuir a la solución de los problemas planteados.

Saludan atto. a Ud.
Guillermo Arcaya
ADMINISTRACION

Señor

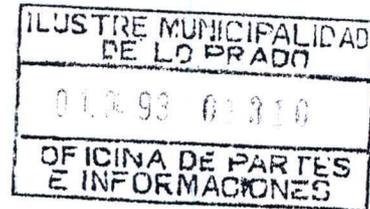
Santiago, Abril 1º de 1993.

Humberto Sanhueza

Alcalde

I. Municipalidad de Lo Prado

Presente



De vuestro conocimiento:

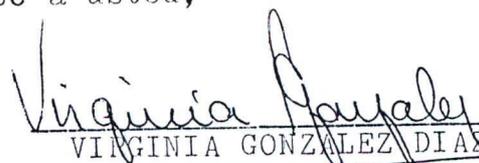
El Sindicato de Trabajadores independientes de Comerciantes del Mercado FERIA NEPTUNO Lo Prado, con personalidad Jurídica R.V.S. N°13.07.816.- Se dirige a ud. en razón de solicitarle se sirva estudiar y responder a este organismo la situación del pago de bienes raíces a la Tesorería General de la República, por parte de los concesionarios y/o arrendatarios del Centro Comercial Neptuno.

Solicitamos una formulación por parte de las autoridades, ya que en los Decretos Alcaldicios de Concepción, en los Contratos individuales, y en el Decreto N°268 de 1987 no se menciona el compromiso judicial de este pago. Y hoy esta causando un problema mas dentro de las fuentes de trabajo de nuestros asociados.

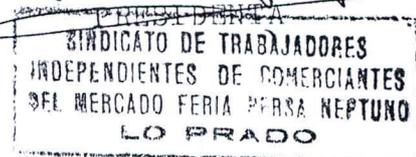
Se solicita por parte del Servicio de Impuestos Internos, gestión que estamos realizando que este Municipio envíe a ese Servicio:

- 1º Decreto y listado de los Locales que se encuentran sin concepción, habiendo pasado al Municipio.(86 expropiaciones)
- 2º Decreto y listado de todas las permutas realizadas por el Municipio, indicando los nuevos y antiguos concesionarios.

Atentamente a usted,


VIRGINIA GONZÁLEZ DÍAZ

Distribución
I. Municipalidad de Lo Prado
Tesorería General de la República
Servicio de Impuestos Internos
Contraloría General de la República



Lo Prado, Abril 2 de 1993.

Señor

Luis Contreras Varas
Abogado-Santiago Poniente
Tesorería Gral. de la República
Presente

De vuestra consideración:

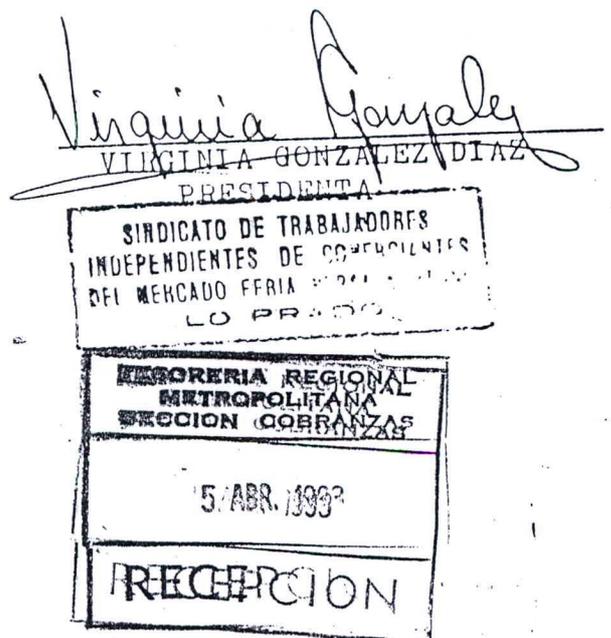
Me dirigo a usted respetuosamente, para solicitar se sirva detener las ordenes de embargo que existen para los locales del Centro Comercial FERIA PERSA NEPTUNO de la Comuna de Lo Prado. En atención a que nuestra organización gremial se encuentra tramitando ante la I. Municipalidad de Lo Prado y el Servicio de Impuestos Internos la situación del pago de bienes raíces por parte de los concesionarios y arrendatarios que estan haciendo uso de ese Bien Nacional de uso público.

El Sindicato de Trabajadores Independientes de Comerciantes del Mercado PERSA NEPTUNO LO PRADO, con personalidad jurídica R.V.S.13-07-816, domicilio en Avda. Neptuno Nº552 Local 51, Comuna Lo Prado, representada por la Sra. Virginia Gonzalez Diaz, reuga a usted darnos aviso por escrito de su resolución para mostrarla a nuestros asociados y otras personas que se encuentran en esta situación.

Agradeciendo de antemano la buena acogida a la presente, me despido .

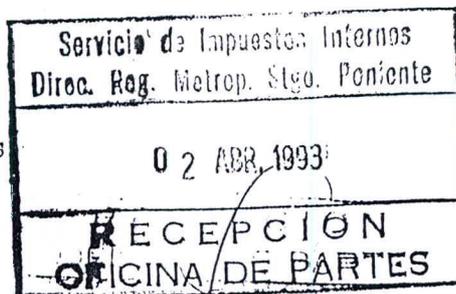
Atentamente,

Distribución
- Tesorería Gral. de la República
 Sección Cobranzas
- Sindicato



Lo Prado, Abril 1º de 1993.

Señor
Director Regional
Servicio de Impuestos Internos
Santiago Poniente
Presente



De vuestro conocimiento:

El Sindicato de Trabajadores Independientes de Comerciantes del Mercado Persa Neptuno Lo Prado, representada por su Presidenta Sra. Virginia Gonzalez Díaz. Solicita respetuosamente a usted se sirva estudiar y detener ante la Tesorería General de la República, los embargos de que son objeto los locales del Centro Comercial Neptuno. Por las razones que exponemos a usted:

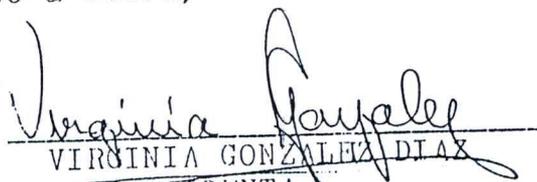
- 1º Esta organización sindical esta tramitando ante el Municipio si procede el cobro de bienes raices a las personas que hoy ocupan los locales en calidad de consecionarios y arrendatarios. Ya que en los documentos de conseción no se informa de obligatoriedad de este compromiso, ademas en los documentos de reglamentación tampoco mencionan esta situación (como son Ordenanza Municipal, Decreto Alcaldicio Nº268, etc.). Lo que, ha generado confusión y graves problemas a los trabajadores.
- 2º Existen locales expropiados por el Municipio que en este momento los arrienda la Administración según circular del Municipio instruyendo en los casos señalados.
- 3º El Municipio a realizado permuta de conseciones en los locales que hoy se encuentran en esta situación, entregando en forma verbal las duedas con este servicio.
- 4º Existen locales con doble enrolamiento por consecuencia reciben 2 cobranzas por un mismo local, y además locales que no figuran enrolados.

- 5º Existen cobranzas que bienen a nombre de la Empresa Constructora que ejecuto las obras, siendo que esa empresa ya ni siquiera existe tributariamente porque quebro hace algun tiempo.
- 6º Existen cobranzas que bienen a nombre de los primeros concesionarios, personas inubicables, y no cuentan los nuevos concesionarios con la documentación para regularizar su situación.
- 7º El Municipio para otorgar las concesiones exigió a los locatarios el pago de los Derechos de Construcción, incluyendo los baños y el Galpón, alegando hoy el Municipio que el Galpón es suyo, pero los bienes raices deben pagarlo el conjunto de locatarios, pudiendo administrar ellos ese recinto a su voluntad.
- 8º El Municipio realiza cobro de sus permisos provisorios una cuenta que se denomina Fondos de terceros, que aluden a un impuesto al que esta afecto el local por ser un bien nacional de uso público. Lo que implicaría una renta semestral por cada local de aproximadamente \$3.000.-

Adjunto a usted fotocopias que ponen en evidencia todas las situaciones señaladas y las gestiones que esta realizando este organismo. Desgraciadamente nos gustaría documentar con mas antecedentes pero el Municipio realiza un cobro de \$830 por cada fotocopia de sus documentos. Lo que obiamente por nuestra calidad de Sindicato no contamos con recursos suficientes para pagar.

Agradeciendo de ante mano la buena acogida de la presente, y solicitando una urgente respuesta a nuestra solicitud y consulta, dirigida a este organismo y quien lo representa a sus domicilios : Sindicato ubicado en Avda. Neptuno Nº552 Local 51; y Dom. Particular Presidenta calle Pasaje Lanalhue Nº1061, ambos de la Comuna de Lo Prado.

Atentamente a usted,


VIRGINIA GONZALEZ DIAZ
PRESIDENTA

C.I. 4.882.108-1

SINDICATO DE TRABAJADORES
INDEPENDIENTES DE COMERCIANTES
DEL MERCADO FERIA FERIA NEPTUNO
LO PRADO

- Distribución
- Servicio de Impuestos Internos
 - Santiago Poniente
 - Sindicato
 - Tesorería Gral. de la República
 - Contraloría Gral. de la República

COMPRAVENTA Y CESION DE DERECHOS.



En Santiago de Chile, a veinte de Mayo de 1988, comparecen los señores PABLO KIRIGIN BARTICEVIC, domiciliado en Calle Libertad Nº 76, cédula de identidad Nº 3.047.734-0, por una parte como VENDEDOR y CEDENTE; y por la otra don SERGIO EMILIANO VERA MEDINA, domiciliado en Calle

Oscar Bonilla 8351 Departamento 201 de la Comuna de Pudahuel, cédula de identidad Nº 3.879.146-K Nacional, en actividad Jefe de Producción como comprador y cesionario, ambos mayores de edad y exponen: P. R. I. M. E. -

R. O.: Don Pablo Kirigin Barticevic es dueño de la construcción del local 308 el cual forma parte del Centro Comercial ubicado en Avenida Neptuno 552 de la Comuna de Lo Prado. S E G U N D O: Por

el presente acto don Pablo Kirigin Barticevic, viene en ceder, vender y transferir a don SERGIO EMILIANO VERA MEDINA, la construcción del local comercial mencionado en la cláusula anterior, quien declara que compra y acepta para sí el citado local. T E R C E R O: El precio de venta es la suma de \$

\$ 60.000. (sesenta mil pesos), que el comprador y cesionario cancela de la siguiente manera: al contado y en dinero efectivo que el vendedor y cedente recibe en este acto a su más entera satisfacción.

al vendedor y cedente, dinero y/o documentos que este se da por recibidos en este acto a su entera satisfacción, declaran que le otorgan un amplio y completo finiquito. C U A R T O: El precio de venta declara el vendedor, que el comprador adquiere todos y cada uno de los derechos como locatario del Centro Comercial ubicado en Avenida Nep-

1 tuno Nº 552 de la Comuna de Lo Prado, local 308 ----- adquirido

2 a Sociedad Constructora Eslava Limitada, con fecha 22 de Marzo de -

3 1987, según contrato de construcción, cuyo precio de construcción -

4 a la fecha se encuentra totalmente cancelado a la Empresa vendedora.

5 Q U I N T O: Declara el vendedor y cedente, que los derechos que

6 transfiere no le afectan embargos ni litigios de ninguna naturaleza,

7 adeudándose solamente los impuestos de contribuciones año 1987 de -

8 bienes nacionales, que son de cargo del comprador, como así también

9 todo cobró que se origine con motivo de la celebración de este con-

10 trato. S E X T O: Se faculta al portador de una copia autorizada -

11 del presente contrato para que por sí solo requiera, de quien corres-

12 ponda las anotaciones y correspondientes cambios de nombre en los Re-

13 gistros y demás documentos. De tal manera que, será de responsabili-

14 dad del comprador el inicio ante la Ilustre Municipalidad de Lo Pra-

15 do la tramitación para obtener la concesión, único instrumento legal

para ejercer la labor comercial en el bien nacional, lugar donde es-

16 tá emplazada la construcción antes citada. S E P T I M O: Para -

17 todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad

18 de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. En com-

19 probante y previa lectura firman y ratifican ante el Notario que au-

20 toriza.

21

22

23

24

25 *[Firma]* *[Firma]*

26 VENDEDOR *[Firma]* COMPRADOR

27 CI. 3.047.734-D Santiago. CI. 3.879.146-K Nacional.

28 FIRMARON ANTE MI:

29 Santiago, 20 Mayo 1988. *[Firma]*

30

BOLETA Nº 32713 de

20 Mayo 1988.-



C.O.2, Lo Prado, Abril 8 de 1993.

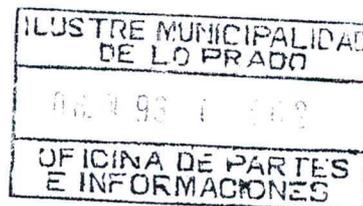
Señor

Hernan Vergara

Director de Subsistencias y Patentes

I. Municipalidad de Lo Prado

Presente



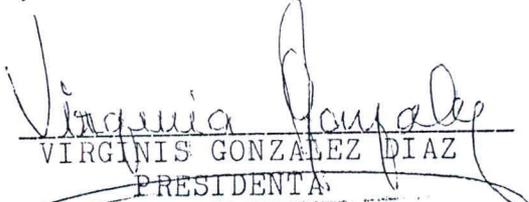
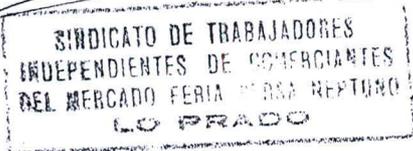
De vuestra consideración:

El Sindicato de Trabajadores Independientes de Comerciantes del Mercado Feria Persa Lo Prado, con domicilio en Avda. Neptuno N°552 Local 51 de esta Comuna; tiene a bién dirirgirse a usted se sirva estudiar, la posibilidad de ampliar el período de conseción, mas allá de 1997, para los locatarios.

Esta iniciativa tendería a estimular el trabajo y la cooperación de todas las personas en el engrandecimiento de este Persa. Y servira de apoyo a los innumerables proyectos de remodelación y hermosteamiento que esta organización tiene para hacer crecer comercialmente este Persa.

Agradecemos la atención dispensada y esperamos una buena acogida a la presente. Contando de ante mano con una respuesta a la brevedad posible.

Atentamente,


VIRGINIS GONZALEZ DIAZ
PRESIDENTA


Distribución

I. Municipalidad de Lo Prado
Sindicato

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE LO PRADO
DIRECCION DE SUBSISTENCIAS
Y PATENTES

ORD.: N. 651 /

ANT.: No hay.

MAT.: Lo que indica.

LO PRADO, 16 ABR 1993

DE : DIRECTOR DE SUBSISTENCIAS Y PATENTES

A : SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES
DE COMERCIANTES DEL MERCADO FERIA PERSA NEPTUNO
PRESIDENTA SRA. VIRGINIA GONZALEZ DIAZ

El Sr. Alcalde a través del Director que suscribe, autoriza al Sr. Oscar Ibarra Campos, para ocupar los locales N°s., 268, 266, 264, 262, 263, 265 y 267 por un plazo de 30 días aproximadamente. Estos locales son los que ocupa el Sindicato de Comerciantes de la Feria Persa y facilitarlos para ser usados en las actividades autorizados por el Municipio.

Quienes ocupen los locales serán responsables del pago de gastos comunes y devolverlos en las condiciones que se encontraban al momento de recibirlos de acuerdo al Acta de Recepción.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



Hernán Vergara Correa
HERNAN VERGARA CORREA
DIRECTOR DE SUBSISTENCIAS
Y PATENTES

HVC/jcf
DISTRIBUCION:

- Sind. T. Ind. Persa Neptuno
(Neptuno 552, L/51)
- Administración F. Persa
- Alcaldía
- Dirección de Subsistencias y Patentes
- Of. de Partes e Informaciones

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE LO PRADO
DIRECCION DE SUBSISTENCIAS
Y PATENTES

ORD.: N. 728 /

ANT.: No hay.

MAT.: Lo que indica.

LO PRADO, 30 ABR 1993

DE : DIRECTOR DE SUBSISTENCIAS Y PATENTES

A : ADMINISTRACION MERCADO PERSA NEPTUNO
SR. GUILLERMO ANCARES B.

El Sr. Alcalde a través del Director que suscribe, autoriza al Sr. Guillermo Mellado Henríquez, para ocupar el local N. 270 por un plazo de aproximadamente de 20 días. Este local será ocupado para ser usado en actividades autorizadas por el Municipio.

Quien ocupe el local será responsable del pago de gastos comunes y devolverlo en las condiciones que se encontraba al momento de recibirlo.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,


HERNAN VERGARA CORREA
DIRECTOR DE SUBSISTENCIAS
Y PATENTES

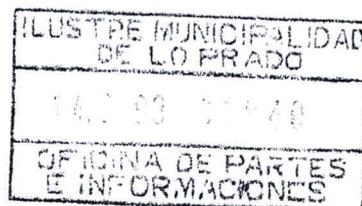
HVC/jcf

DISTRIBUCION :

- Sind. t. Ind. Persa Neptuno
(Neptuno 552, L/51
- Administración F. Persa
- Alcaldía
- Dirección de Subsistencias y Patentes
- Of. de Partes e informaciones

Lo Prado, Mayo 11 de 1993.

Señor
Hernan Vergara
Director de Subsistencias y Patentes
Presente

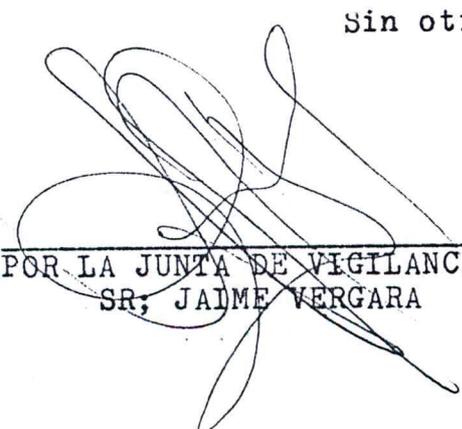


De su conocimiento:

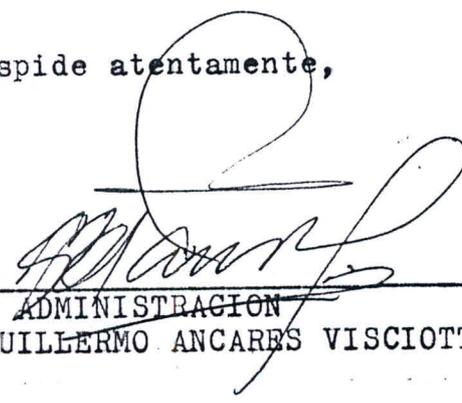
Dando respuesta a sus oficios ordinarios N°651 del 16 de Abril de 1993 y N°728 del 30 de Abril de 1993, debemos exponer a usted lo siguiente:

- 1º Hacemos incapie en el Decreto N°268 de Marzo de 1987, en que el destino y finalidad de los locales comerciales, son como su nombre lo indica para actividades comerciales.
- 2º Por ser su Honorable corporación quien autoriza a otras actividades, esta Administración y Junta de Vigilancia que hay en vigencia, desean deslindar las responsabilidades de futuras situaciones conflictivas que puedan generarse con posterioridad.
- 3º Y como termino a esta situación, poder comunicar a usted, el malestar que se le ha generado a algunos de nuestros locatarios, con esta actividad.

Sin otro particular se despide atentamente,


POR LA JUNTA DE VIGILANCIA
SR. JAIME VERGARA




ADMINISTRACION
GUILLERMO ANCARES VISCIOTTI

REPUBLICA DE CHILE
INTENDENCIA REGION METROPOLITANA
I. MUNICIPALIDAD DE LO PRADO
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO Nº 268 /

MAT.: Aprueba Reglamento Interno FERIA PERSA NEPTUNO de Lo Prado.

LA ALCALDIA DECRETO HOY : LO PRADO, 10 MAR 1987

V I S T O S : La necesidad de reglamentar el funcionamiento interno de la FERIA PERSA NEPTUNO de esta Comuna, con el objeto de resguardar los intereses de los locatarios concesionarios y de regular su organización; la Providencia Nº 031/87 de fecha 02 de Marzo de 1987, del Depto. Jurídico; y

TENIENDO PRESENTE : Las facultades que me confiere el D.L. Nº 1.289 de 1976, Ley Orgánica de Municipios y Administración Comunal.

D E C R E T O :

- 1.- Apruébase el siguiente Reglamento Interno de la FERIA PERSA NEPTUNO de la Comuna de Lo Prado.

Reglamento Interno de la FERIA PERSA NEPTUNO de Lo Prado

Artículo 1º

La FERIA PERSA NEPTUNO, ubicada en el bandejón central de la Avenida Neptuno, entre las calles Brujo de Los Andes y Territorio Antártico de una extensión de 9.900 M2, edificadā sobre el tūnel del ferrocarril metropolitano ocupando un bien Nacional de uso público en su superficie, tendrá como normas internas las del presente reglamento.

LA ASAMBLEA DE DELEGADOS

Artículo 2º

Todos los locatarios concesionarios, organizados por 8 sectores a saber, elegirān a un delegado por cada sector, de acuerdo con la siguiente individualización.

SECTORNº LOCALES

Letra

A

101-165

B

067-116

C

117-137

D

188-208

E

249-301

F

302-358

G

359-425

H

426-485

Cada sector elegirá un delegado como mínimo, siempre y cuando exista apertura de locales por sector. Si el porcentaje de apertura de locales por sector, superior al 50% podrá ese sector elegir dos delegados.

Artículo 3º

Para ser elegido delegado, se requiere:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Detentar la calidad de concesionario.
- c) Poseer el local con una antigüedad de a lo menos tres meses.
- d) Estar al día en el pago de las cuotas de gastos comunes u otros a que se encuentre obligado.
- e) Tener permiso o patente municipal al día.

Artículo 4º

Se citará o convocará a elecciones entre los días 20 y 28 de Febrero y entre el 20 y el 31 de Agosto, de cada año, a través de la administración.

Artículo 5º

Cada local, dará derecho a un voto al concesionario del mismo, siempre y cuando hubiere permanecido abierto durante tres meses a lo menos en el semestre que precede a las elecciones de delegados de sector, en los horarios y días autorizados.

Artículo 6º

Las elecciones de delegados, se efectuarán en una reunión con los localistas con derecho a voto, en el día y hora fijado al efecto, considerándose como primera citación, para la que se necesitará un quorum de asistencia mínimo de a lo menos 50% de los locales que dan derecho a votar. Si en esta sesión no hubiere el mínimo de asistencia, se citará a una segunda, la que funcionará con el total de asistentes.

Artículo 7º

En las sesiones que tienen por objeto llevar a cabo elecciones, cada elector podrá votar por cualquiera de su sector, eligiéndose como delegado aquel que obtenga la más alta votación. Si en determinado sector se pudieren elegir dos delegados, se considerarán las dos primeras mayorías, y si hubiere empate se de-

finirá en última elección.

Artículo 8º

La votación se hará mediante la expresión hablada de cada elector, y podrá elegir o reelegir a cualquiera de su sector, sea actual delegado o no.

Artículo 9º

El administrador levantará acta, en la que conste el resultado de las elecciones, la que será firmada por él y tres electores en calidad de testigos.

Artículo 10º

La asamblea de delegados, conocerá y decidirá sobre las siguientes materias:

- 1) La designación de cinco de sus miembros que formarán la Junta de Vigilancia.
- 2) La presentación a la Junta de Vigilancia y/o administrador, de las sugerencias, proyectos y en general de las recomendaciones que estimen convenientes para el buen funcionamiento del Mercado Pensa.

Artículo 11º

Cada delegado será nexo o puente de comunicación entre los otros comerciantes concesionarios y la administración y el Municipio, propendiendo a una total coordinación respecto de los problemas que se planteen y las soluciones que se propongan, pudiendo para ello concertar con el administrador reuniones informativas.

Artículo 12º

Los delegados de la Feria Pensa, no percibirán remuneraciones por el ejercicio de este cargo, y durarán un año calendario en sus funciones.

Artículo 13º

El quorum mínimo de las sesiones, será el mismo al establecido en el artículo sexto.

Artículo 14º

Cada delegado tendrá derecho a un voto, y los acuerdos se tomarán por mayoría simple.

LA JUNTA DE VIGILANCIA

Artículo 15º

Los miembros de la asamblea de delegados, elegirán a cinco de sus integrantes para que ellos conformen la Junta de Vigilancia. Los dos primeros elegidos durarán nueve meses y los tres durarán seis meses, en la primera oportunidad, de manera que posteriormente la renovación de estos sea alternada, cada nueve meses en general.

En el último mes de cada período, se renovará el número de delegados que corresponda, para que ocupen el lugar de aquellos integrantes que deban dejar su puesto.

Las reuniones de designación de miembros de la Junta de Vigilancia, se llevarán a efecto con el 51% de los miembros de la asamblea de delegados.

Para ser elegido, deberán estar al día en el pago de gastos comunes y no haber sido objeto de sanción alguna, durante el período anterior de nueve meses.

Una vez elegidos estos miembros de la Junta de Vigilancia, acordarán el procedimiento de sus reuniones, cargo por el cual no percibirán remuneración alguna.

Artículo 16º

La principal labor de la Junta de Vigilancia está constituida por su función fiscalizadora del correcto y oportuno cobro y destino de los recursos económicos que deba percibir la Administración.

Cautelará los bienes o elementos adquiridos por la Administración, a través de una permanente vigilancia y control de los que existan, para que estos se mantengan según su uso y calidad, además el cumplimiento de las normas previsionales, laborales, tributarias, comerciales, y todas aquellas que digan relación con su gestión administrativa.

Para realizar esta función de control, gozará de atribuciones amplias, pudiendo revisar contratos, convenios de toda índole y documentación atingente de toda clase.

Estudiará y dará su parecer, respecto de los presupuestos trimestrales reglados en el artículo 23º y también en las materias que le consulte la Administración.

Artículo 17º

La Administración rendirá cuenta de los fondos recaudados y de los desembolsos mensualmente a la Junta de Vigilancia, la que revisará dicha rendición, de manera que posteriormente sea remitida copia de la misma al Municipio para su conocimiento. Si fuere dudosa, el Municipio podrá pedir aclaración o rectificación, lo que se deberá efectuar en el plazo de diez días, por intermedio de la Junta de Vigilancia.

Si no se hiciere la rectificación, o persistiere el o los errores reparados, la Municipalidad solicitará a la Junta de Vigilancia, la citación a asamblea general de locatarios, para que sea ésta la que decida sobre el particular. Esta reunión, sesionará en primera citación con el 51% de los locatarios concesionarios y en segunda citación con el total de los que asistan.

Tendrá por único objeto esta citación, el conocer y pronunciarse sobre la rendición cuestionada y su acuerdo se llevará a efecto, según determine la mayoría de los asistentes.

LA ADMINISTRACION

Artículo 18º

La Feria Persa será administrada por una persona natural o jurídica, que será designada por la Asamblea de delegados, previa propuesta privada a la que se llamará con conocimiento del Municipio.

Una vez designado el administrador, la Asamblea de delegados suscribirá el respectivo contrato ante Notario, remitiendo copia de él a la Municipalidad.

Artículo 19º

El Administrador durará un año en sus funciones, pudiendo continuar ejerciéndolas por igual período hasta por un máximo de tres años corridos, época en la que deberá nuevamente realizarse el procedimiento establecido en el artículo anterior.

Artículo 20º

La Administración propenderá a la buena marcha y progreso de la Feria Persa, preocupándose de la apertura normal de todos los locales, estimulando la afluencia de público, del manejo de un servicio de aseo y vigilancia permanente, mantener los bienes comunes, cobrar lo que a cada locatario corresponde por concepto de expensas comunes y en general de la Dirección administrativa y financiera de la Feria.

Artículo 21º

Tendrá además la obligación de velar por la observancia y cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ordenanza de Ferias Persas de Lo Prado, el presente reglamento interno y el contrato de concesión particular de cada locatario, manteniendo permanente coordinación con el Municipio, de manera que las anomalías, infracciones o faltas, sean sancionadas de acuerdo con dichas normas.

///////.....

Artículo 22º

Para cumplir con los objetivos descritos, la administración percibirá los fondos destinados a cubrir los gastos comunes, los que se fijarán mediante presupuestos trimestrales, por la Junta de Vigilancia, según lo dispuesto en el artículo 16º.

Artículo 23º

En el conjunto de gastos comunes, se incluirá la remuneración del administrador, si la hubiere, la que en ningún caso podrá exceder de 10 U.T.M., por cada mes.

Artículo 24º

El administrador podrá ser removido de su cargo, cuando por causas graves, rendiciones erróneas o maliciosas, incumplimiento de sus obligaciones, etc., así lo acuerde la Asamblea de Delegados en reunión extraordinaria, por los dos tercios de sus miembros.

El administrador podrá solicitar reunión extraordinaria de la Asamblea de Delegados, cuando lo estime necesario, en relación a alguna materia en especial.

USO Y MODIFICACION DE LOCALES

Artículo 25º

El locatario concesionario, no podrá efectuar alteraciones o transformaciones en los módulos, a menos que cuente con autorización expresa y escrita otorgada por la administración, y siempre que cumpla con las normas sobre construcción y especificaciones de la Feria Persa.

En consideración a que en subsuelo del Mercado Persa existe el túnel del ferrocarril Metropolitano, deberá para todos los efectos, atenderse al memorandum de especificaciones y exigencias y Anexo de Diseño "Construcción Mercado Persa", de la Dirección General del Metro, de fecha 18 de Noviembre de 1982, y a la carpeta de edificación Nº 2.870, archivada en la Dirección de Obras Municipales de Lo Prado.

Artículo 26º

Será de responsabilidad de cada locatario mantener en condiciones de estética y preservación, las cortinas estructuras, divisiones y piso de su local, respetando la línea de edificación del modulo.

/////////.....

Artículo 27º

Los pasillos no deberán ser utilizados como medio de propaganda ni zona de exposición de mercaderías, ni depósito de basuras o residuos, quedando totalmente prohibido el tránsito de vehículos motorizados, de tracción animal o humana por ellos.

Las mercaderías que fueren transportadas, deberán contar con autorización de la administración a través del cuerpo de Vigilancia.

Artículo 28º

El área edificada para baños públicos, podrá ser utilizada por los locatarios, y público en general durante los días y en horario de apertura, siendo de responsabilidad del administrador la mantención de éstos.

DIAS Y HORARIO DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 29º

Los días de funcionamiento, serán sábados, domingos y festivos, pagándose semestralmente la respectiva patente Municipal.

Artículo 30º

Todos los locales respetarán los siguientes horarios:

- 1.- Horario de verano Entrada 10:00 hrs. Salida 21:00 hrs
- 2.- Horario de invierno Entrada 10:00 hrs. Salida 20:00 hrs

Con todo, si alguna circunstancia incomodara el horario, o hubiere necesidad de modificarlo, la administración en conjunto con la Junta de Vigilancia requerirá del Municipio la autorización para atender en el nuevo horario.

LOS PRODUCTOS Y LA PROPAGANDA

Artículo 31º

Se podrá vender cualquier producto nuevo o usado, de procedencia conocida y bajo las condiciones que la respectiva patente Municipal establezca.

No obstante queda prohibida la venta de productos inflamables o que desprendan malos olores.

Artículo 32º

Deberá respetarse el peso y la medida como todos los precios de aquellos artículos que se encuentren bajo el régimen de fijación de precios. Además las normas vigentes, sobre condiciones sanitarias en los lugares de trabajo, se aplicarán integralmente.

Artículo 33º

La propaganda autorizada en el local, deberá ubicarse en la parte alta de los locales, en forma paralela, no será superior a 30 cms., de ancho.

Habrã lugares determinados por la administración, dentro y fuera del recinto donde se colocará propaganda con ofertas por block.

Con el objeto de mantener la estética y uniformidad del Centro Comercial, no se pintarán las cortinas con logos o publicidad particular del local.

USO DE LA ENERGIA ELECTRICA

ARRIENDOS Y VIGILANCIA

Artículo 34º

La iluminación será exclusivamente la considerada en el plano eléctrico aprobado, quedando prohibida cualquier alteración de la misma o instalación no consultada a fin de entregar mayor iluminación.

No podrá usarse calefacción eléctrica, ni aún bajo pretexto de venta de artículos eléctricos.

Aquellos locales que la naturaleza de sus actividades acomerciales, deban consumir mayor cantidad de electricidad, deberán tener remarcadores eléctricos individuales. Estos serán de cargo del locatario, quedando afectos las cafeterías, peluquerías, venta de artículos eléctricos y eléctricos domésticos.

Estos remarcadores, estarán en lugar visible e independientes para su lectura y comprobación.

La administración deberá tener empadronamiento de aquellos locales que hagan uso de mayor consumo de lo permitido, en razón de una mejor distribución de la potencia eléctrica instalada.

Artículo 35º

En general, el cobro de gastos de electricidad, se verificará por un remarcador que llevarán todos los blocks.

EN ningún caso, el consumo por local será superior a 150 W. de potencia, con la salvedad de los tratados en el inciso 3º del artículo 34º.

Artículo 36º

La administración tendrá a su cargo la vigilancia, la que será efectuada por personal calificado de acuerdo a la normativa vigente, y actuará conforme a las disposiciones legales y según las circunstancias lo requieran.

Se deberá llevar un libro de novedades, en el que constarán todos los hechos acaecidos durante las guardias diarias.

De esta documentación, se podrá solicitar informe escrito.

Artículo 37º

Se pondrá en conocimiento de la administración todo contrato de asociación, comodato, arriendo, y sin que la enunciación sea taxativa enviando copia autorizada a la oficina para obtener la autorización respectiva.

La autorización se otorgará :

- a) Si el concesionario estuviere al día en los pagos de gastos comunes.
- b) Si no hubiere incurrido en faltas al presente Reglamento.
- c) Si el ocupante del local declarare conocer las presentes normas y someterse a su cumplimiento.

SANCCIONES

Las faltas, incumplimientos o inobservancias a las normas de este Reglamento, será objeto de citación al Juzgado de Policía Local competente, para la aplicación de la sanción correspondiente.

Artículo 38º

El no pago de los gastos comunes oportunamente, será sancionado con un recargo del 10% mensual sobre el monto respectivo.

Artículo 39º

Si el locatario concesionario, estuviere atrasado en el pago de tres meses de gastos comunes, podrá ser clausurado hasta por 15 días de funcionamiento.

Si persistiere en su mora, podrá decretarse la pérdida de su concesión.

Artículo 40º

El incumplimiento al horario y día de funcionamiento será sancionado con :

- 1.- 10% U.T.M., por cada día no abierto inferior a 4 días continuados.

- 2.- 15% UTM., por cada día no abierto superior a 4 días continuados o alternados.
- 3.- 2% UTM., por cada hora de atraso en la apertura o cierre de locales, en los días de funcionamiento.
- 4.- Pérdida de la concesión, por no apertura durante doce días continuados o dieciséis alternados dentro del término de tres meses.

Serán acumulativas las infracciones dentro de un período anual.

PAGOS DE GASTOS COMUNES

Artículo 41º

El pago de las expensas comunes estará ordenado según la superficie ocupada, de acuerdo con las siguientes normas.

a) Los gastos comunes se dividirán proporcionalmente de acuerdo con el número de locales, con excepción de los módulos que tuvieren remarcadores eléctricos o diferente tratamiento.

b) El locatario concesionario, será el único obligado al pago de las expensas y servicios, aún cuando el local está arrendado o entregado a otras personas.

c) El pago de gastos comunes, se hará en la administración los primeros cinco días de cada mes.

Artículo 42º

Con los recursos económicos recaudados por la administración, se formará un fondo común, con los excedentes de cualquier origen, con el porcentaje de recargos y multas, el cual se destinará a fin de año, a mejorar o renovar instalaciones, o realizar actividades propias de la Feria Pessa.

Artículo Transitorio:

La primera citación a elecciones a que se refiere el artículo 4º del presente Reglamento, se efectuará dentro de los 60 días siguientes de aprobación del mismo por Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.

Fdo.:

MARCE PEDER FERRERES
MARCE GONZALEZ COLLAJUNCA

SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que comunico a un. para su conocimiento.

Dada en esta ciudad a las...

 
SECRETARIO MUNICIPAL
MARCE GONZALEZ COLLAJUNCA
SECRETARIO MUNICIPAL

DDP/HCV/1044/03/14 667

Distribución:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Dirección de Subdesarrollo y Puntos
- Depto. Jurídico
- Sistema Público
- Comisaría Municipal
- Of. de Puntos.

00:30 Hora

CARABINEROS DE CHILE
PREFECTURA SANTIAGO OCCID
44 a COMISARIA
Fecha: 14-08-93
Folio: 10 Linea: 7

CARABINEROS DE CHILE
PREFECTURA STGO. CARABINEROS DE CHILE
44 a COMISARIA PREFECTURA CENTRAL
CUARTA COMISARIA

CITACION AL..... JDO. Palma local lo proob
DIA 20.05.93 HORA 0900 UBICADO.....
San Pedro 5889 N° PARTE 1404
PARRAFO 07 FOLIO 10
GUARDIA
FECHA 13-05-1993
DIRECTOR J. CORDOVA PRADENAS
Gentileza de Alvimpress Etdo..... DE CARABINEROS



HORA	ACTIVIDAD	OBSERVACIONES.
01 ⁰⁰	RONDA	POR SECTORES SIN NOVEDAD
02 ⁰⁰	RONDA	POR SECTORES SIN NOVEDAD
03 ⁰⁰	RONDA	POR SECTORES SIN NOVEDAD
04 ⁰⁰	RONDA	POR SECTORES SIN NOVEDAD
05 ⁰⁰	RONDA	POR SECTORES SIN NOVEDAD
06 ⁰⁰	RONDA	POR SECTORES SIN NOVEDAD
07	RONDA	POR SECTORES SIN NOVEDAD
08 ⁰⁰	RONDA	POR SECTORES SIN NOVEDAD

ENTREGA DE SERVICIO LOS SRs.

ERNESTO ESPINOZA CHRISTIAN PIVILLA

[Handwritten signatures of Ernesto Espinoza and Christian Pivilla]

19⁴⁰ Hrs.

ADMINISTRACION

13/05/1993

Se ordena a la guardia nocturna cerrar todos los portones a las 22⁰⁰ Hrs. máximo. Por falta de compromiso de los señores de los comandos electorales. en asumir las responsabilidades.



1940

Recepción

Lo PRADO 13 MAYO 1993

Servicio de 20⁰⁰ a 06⁰⁰ Hrs

ENCARGADOS:

[Handwritten signatures of Ernesto Espinoza and Christian Pivilla]

Hora	ACTIVIDAD	OBSERVACIONES
20 ⁰⁰	Ronda	por sectores sin novedad.
21 ⁰⁰	Ronda	por sectores sin novedad
22 ⁰⁰	Ronda	por sectores sin novedad
22 ³⁰	CONSTANCIA	<p>se deja constancia que el sr: HUMBERTO SANTIUEZA. AUTORIZA ^{dejar a cargo} A GUARDIA PORTADORES alejados a los locales inscriptores de PRIMARIAS, y PARA CONSTANCIA FIRMA EL SR. ALCALDE</p> <p style="text-align: center;">CI:</p>
23 ⁰⁰	CONSTANCIA	<p>Se deja constancia que el señor HUMBERTO SANTIUEZA se niega a firmar constancia que GUARDIA de TURNO HABIA CONFELIONADO.</p> <p style="text-align: right;"><i>Campesino</i> <i>[Signature]</i></p>
23 ¹⁰	CONSTANCIA	<p>se deja constancia que LA SEÑORA MATARICA del CAFETERIA "NARANJA" TRATA de una FORMA INSOLENTE A GUARDIAS de TURNO</p> <p style="text-align: right;"><i>[Signature]</i></p>
23 ²⁰	Ronda	por sectores s/n novedades (dia 13-MAYO 93)
23 ³⁰ HRS	NOTA	<p>Se Deja constancia que A LAS 11:20 HRS. SE PRESENTA EL SR ALCALDE CON AUTORIDADES DE CARABINEROS y TOMAN DETENIDO AL SR ERNESTO ESPINOZA POR MOTIVO DE FALTARLE EL RESPETO EL y otro MAS POR EL CUAL NO EXISTEN ANTECEDENTES</p>

HORA	ACTIVIDAD	OBSERVACIONES
13:30		SE DEJA CONSTANCIA; SE HACE PRESENTE ¹³ JAI ME VERGARA (JUNTA DE VIGILANCIA) Y SE IMPONE DE LAS NOVEDADES, PROCURANDO DAR SOLUCION AL PROBLEMA DE VERSE DISMINUIDO EN UN VIGILANTE EL RECINTO.
11:45 hrs	<p>Ubiere al Sr Navarro (Jefe de Gabinete de la 1. Municipalidad de L. Prado) y le hago ver mi preocupación que el recinto sólo quedara cuidado por un vigilante.</p> <p>El Sr Navarro me muestra sobre el problema entre el vigilante Sr. E. Espinoza y la falta de respeto hacia la persona del Alcalde Sr. Humberto Saucedo, pero da la indicación de un tercer individuo quien sería el ofensor directo en la persona de la la primera autoridad de la comuna y quien posteriormente se dio a la fuga.</p> <p>El Sr. Navarro ante mi preocupación de la disminución del personal de guardia del Pensa, me acompañó a Corobimera para pedir mayor vigilancia al rector por el cuerpo de Corobimera. En la guardia se me informó que E. Espinoza sería el todo parece comprobación del domicilio y citarlo a tribunales.</p> <p>En la 1:15 hrs del 14/05/93 y aún continúa el recinto ocupado por los señores de inscripción de primera.</p>	

HORA

ACTIVIDAD

OBSERVACIONES

Se indicó al guardia dejar sólo portones de la plaza abierto hacia el Oriente y Poniente para que lleguen al menos los niños que participan por los primeros.

J. Vergara J.
Trata Vigilancia

24³⁰

CONSTANCIA

SE DEJA CONSTANCIA:

QUE EL LOCAL LA NARANJA ()
HACE SU CIERRE A LAS 24³⁰ CON EL
MOTIVO QUE SE DESCONOCE.

LA PRESENTE PARA FINES
POSTERIORES

Ghite (Pulle)

01²⁰

CONSTANCIA

NO ERNESTO ESPINOZA QUEDA EN LIBERTAD
POR CARABINEROS A LA HORA 01²⁰ QUEDANDO
CITADO PARA EL JUZGADO CIVIL DE LO PRADO
EL DIA 20/5/93 A LAS 09⁰⁰ HRS.

NO DE PARTE 1404

PARAFO 07

FOLIO 10

01²⁸

Aclaración

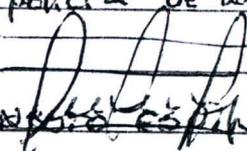
de los hechos acontecidos e

se procede a avisar a las 10:00 Hrs
al encargado de los locales electorales
que se procedera a cerrar los portones por
no cumplimiento de un documento que acredite
que el Alcalde avala la deligencia.

el encargado nos informa que el Alcalde se
hara presente a las 10:30 Hrs, LA GUARDIA

HORA	ACTIVIDAD	OBSERVACIONES
		<p>OPTO POR ESPERAR AL Sr: ALCALDE PARA QUE DIERA UNA SOLUCION AL PROBLEMA.</p> <p>POSTERIORMENTE LLEGA EL ALCALDE A LAS 10⁴⁰ NI DANDO A CONOCER QUE EL ERA LA AUTORIDAD MAXIMA DEL MUNICIPIO Y QUE LOS PORTONES TENIA QUE QUEDAR ABIERTOS HASTA LAS 24⁰⁰ HRS. EN ESE MOMENTO YO LE HICE MENCION BI PODIA FIRMAR UNA CONSTANCIA QUE ACREDITE QUE EL SE HACE RESPONSABLE DE LO QUE ACONT-ECIERA EN EL RESINTO.</p> <p>EL SE NEGÓ A FIRMAR DICRIENDO QUE EL NO TENIA POR QUE FIRMAR NADA POR QUE EL ERA EL "ALCALDE", POSTERIORMENTE SE LE VOLVIO A DECIR QUE POR FAVOR FIRMADA LA CONSTANCIA DE LA GUARDIA LA CUAL SE VOLVIO A NEGAR.</p> <p>LA GUARDIA HACIENDO LAS 23¹⁰ HACE UN CORTE DE LUZ DE ADVERTENCIA PARA QUE CIERREN LOS LOCALES DE CENTRO COMERCIAL LLEGANDO HASTA LA GUARDIA PERSONAS EN LA QUE SE CUENTAN MILITANTE DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y LA SEÑORA DE CAFETERIA "LA NARANJA" QUIENES INSULTAN A LOS GUARDIAS DE TURNO.</p> <p>POSTERIORMENTE LLEGA EL SEÑOR ALCALDE CON DOS CARABINEROS QUIENES ME TOMAN DETENIDO POR LA RAZON DE HABERSE FALTADO EL RESPETO AL Sr: ALCALDE LO CUAL ES FALSO, YO SOLO LE HICE MENCION DE SU FIRMA EN UNA CONSTANCIA, EL ALCALDE AFIRMANDO ENERGIAMENTE QUE EN EL</p>

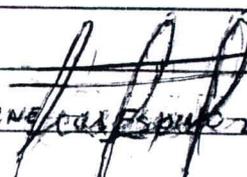
DELINTO SE ENCONTRABA UN TERCER GUARDIA QUE LE AVIA FALTADO EL RESPETO, YO LE DI A CONOCER QUE SOLAMENTE EXISTEN DOS GUARDIAS NOCTURNOS QUE SOY YO ERNESTO ESPINOZA Y CHRISTIAN PINILLA LA CUAL EL SENOR ALCALDE AFIRMABA QUE UN GUARDIA LE HABIA FALTADO EL RESPETO. POSTERIORMENTE FUI DETENIDO EN LA 44 COMISERIA DE LO PRADO CITANDOME AL JUZGADO DE POLICIA DE LO PRADO


ERNESTO ESPINOZA
JEFE DE TURNO

02 40

CONSTANCIA

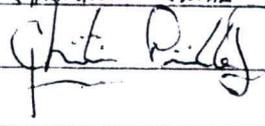
LAS PERSONAS DE LOS LOCALES DE INQUIRACION HACEN EL USAR DE SUS CORTINAS A LAS 0200 HRS LA CUAL ES UNA IRRESPONSABILIDAD A LO DICHO POR EL SR. ALCALDE A PRESENTE PARA FINES POSTERIORES


ERNESTO ESPINOZA

02 30

NOTA

SE RETIRA EL SR JAIME VERGARA QUEDANDO AL TANTO DE LO ACONTECIDO EN LA INSTALACION

Christian Pinilla


02 50

Ronda

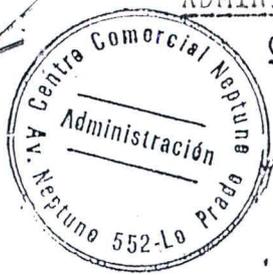
02 52

NOTA

POSSECTORES SIN NOVEDAD SE HACE PRENTE CARABINEROS DICHIENDO QUE HARAN RONDA DURANTE TODA LA MADRUGADA Y SE LES DA A CONOCER QUE NO HAY NOVEDAD.


ERNESTO ESPINOZA

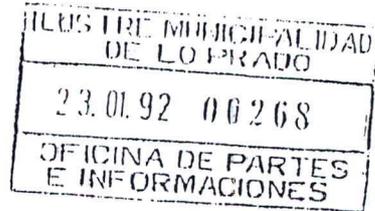
HORA	ACTIVIDAD	OBSERVACIONES
03 ⁰⁰	RONDA	<p>por sectores ENCONTRANDOSE LA SIGUIENTE NOVEDAD QUE LA CORTINA DEL LOCAL LA MURAJA SE ENCUENTRA APROXIMADAMENTE 15 cm ABIERTA CON SUS CANDADOS PUESTOS EN LAS MANILLA DE LA CORTINA. LA GUARDIA OPTO POR DEJARLA EN EL MISMO ESTADO.</p> <p>SE LE PIDE A LA LOCATARIA PREOCUPARSE DE SU LOCAL Y NO DE PROBLEMAS QUE NO LE CORRESPONDEN LA PRESENTE PARA FINES POSTERIORES</p> <p>ATTE Christian Pinilla (John Valle)</p>
03 ⁵⁰	RONDA	por sectores SIN NOVEDAD
04 ⁰⁰	RONDA	por sectores SIN NOVEDAD
5 ⁰⁰	RONDA	por sectores SIN NOVEDAD
06 ⁰⁰	RONDA	por sectores SIN NOVEDAD
07 ⁰⁰	RONDA	por sectores SIN NOVEDAD
08 ⁰⁰	RONDA	por sectores SIN NOVEDAD
08 ³⁰	RONDA	por sectores SIN NOVEDAD
08 ⁵⁰	ENTREGA	<p>del PUEBLO de SERVICIO con las NOVEDADES YA MENCIONADAS</p> <p>EDUARDO ESPARZA Christian Pinilla (John Valle)</p>



REF/ Comunica Resolución de Asamblea de Delegados/-

SANTIAGO, 22 de Enero de 1992

SEÑOR
HERNAN VERGARA CORREA
DIRECTOR DE ORGANIZACION COMUNAL Y DIFUSION
I. MUNICIPALIDAD DE LO PRADO
PRESENTE.



De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de informar a Ud. la resolución unánime, tomada en la primera asamblea de delegados administrativos referente a la necesidad de eliminar del recinto de la Feria, la presencia de elementos disociadores, provocativos y problemáticos que dificultan nuestros esfuerzos por mejorar la imagen actual que proyecta éste enclave hacia la comuna. Pronunciamiento coincidente con las facultades que nos entrega lo dispuesto en el Decreto Nº 268 y las cláusulas contenidas en los Contratos de Concesión, lo cual complementa legalmente nuestro procedimiento consecuente incluso, en la interpretación de las ordenanzas Municipales sobre la materia.-

Esta resolución se refiere a no permitir la continuación de las dudosas actividades comerciales de Don Pedro Baeza en la Feria, negándonos a entregarle locales en arrendamiento en razón de su desalojo del galpon. Esto unido al alejamiento del Persa de Arturo Alarcon, por los antecedentes que obran en su poder, nos permite despejar el camino que nos haga posible la materialización de nuestros proyectos de avanzar hacia cambios profundos en la fisonomía de esta Feria.-

Estas medidas de higienización moral y comercial que recomendamos, servirán de ejemplar precedente para otros que conscientes o no, son utilizados en maniobras antiadministrativas y antigremiales, para neutralizar nuestros planes de adelantos que son del conocimiento Municipal. Debemos lamentar que personas protegidas por la antigua administración en forma discriminatoria en cambios de locales, participen en estas manipulaciones. Especialmente aquellas que han hecho uso y abuso en la utilización de sus locales, ampliando sus espacios a pasillos y accesos del recinto en pugna con los Arts. 25 y 27 del Decreto Nº 268. Hecho que rectificaremos a la mayor brevedad posible.-

En la asamblea de delegados en comento, se analizaron algunos hechos que configuran atentados contra los intereses de la administración y la comunidad comercial que representamos como: La destrucción intencionada de los baños, en la noche del 21 de Diciembre en el baile de Coronación por elementos vandálicos introducidos al recinto por Arturo Alarcon, los cuales destruyeron cañerías, elementos de los estanques de agua provocando un derrame de agua continuado, que aumento su consumo en un porcentaje excesivo que nos hizo subir su costo habitual en más de un 100%, además del costo de reparación. Aumentó este consumo el hecho que la cafetería de Don Osvaldo inundando la cafetería y sus accesos durante toda la noche, según lo confirma el libro de constancia de los vigilantes.-

Este consumo de agua no podemos soslayar el hecho que Don Pedro Baeza desempeñando un papel de pequeño agricultor, ha convertido una parte periférica del galpon en una especie de chacra, para sembrar choclos y otras verduras lo que implica un consumo de agua injustificable que se derrocha. Como se puede apreciar parece que el Perra fuera un espacio denominado "TIERRA DE NADIE".-

Considerando estos hechos, estimamos que los gastos excesivos de consumo de agua y las reparaciones de los destrozos puntualizados, si lo pagan los responsables de ser endosados a los dueños de los locales que arriendan.-

Del comentario de estas conductas se desprende hechos que nos permiten colegir razonablemente, que se ha pretendido climatizar un ambiente saturado de beligerancia injustificada, la cual se ha caracterizado por diferentes matices que van desde la ofensa personal oculta para llegar a la agresión física. Situación que nos obliga a recurrir a protección policial y Municipal, para el desarrollo normal de la elección del administrador, hecho inaudito en asuntos gremiales. También en estas circunstancias se recurrió a la intimidación individual, que repercutió colectivamente en el ausentismo de locatarios y arrendatarios a expresarse electoralmente. Afortunadamente no consiguieron su objetivo de obstruir nuestro proceso de normalización legal del aparato administrativo.-

Si bien es cierto que nuestra negativa por arrendar locales a Don Pedro Baeza es irrevocable y estamos seguros será ratificada por el Municipio. No podemos desconocer su derecho a postular a compra de locales en forma privada, en tal caso apelaremos a todas las instancias que nos permitan impedir tal posibilidad.

En consideración a todos los antecedentes que ponemos a disposición, confiamos en el apoyo de esa H. Corporación en lo resuelto por esta asamblea de delegados.-



Jaime Vergara Torres

Abelardo Briones M.

Oscar Cepeda Vega

Ricardo Gonzalez V

Angela Chamorro A.

Leonor Cortes I.

Rosa Herrera P.

Gregoria Herrera S.

Handwritten signatures of Jaime Vergara Torres, Oscar Cepeda Vega, Leonor Cortes I., Rosa Herrera P., and Gregoria Herrera S. over horizontal lines.

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE LO PRADO
DIRECCION DE SUBSISTENCIAS
Y PATENTES

ORD.: N. 468 /

ANT.: No hay.

MAT.: Lo que indica.

LO PRADO, 22 MAR 1993

DE : DIRECTOR DE SUBSISTENCIAS Y PATENTES

A : ADMINISTRADOR CENTRO COMERCIAL
FERIA PERSA NEPTUNO
SR. GUILLERMO ANCAES V.

En relación a consultas efectuadas a esta Dirección, con motivo de la elección de delegados a efectuarse próximamente, se informa lo siguiente:

1.- Los candidatos a delegados elegidos por la Asamblea en presencia de funcionarios Municipales en calidad de Ministros de Fe, son los siguientes:

- Sr. Fernando Acuña	Local N. 149
- Sr. Pedro Baeza	Local N. 404
- Sra. Rosa Valdivia	Local N. 403
- Sr. Francisco Martínez	Local N. 385
- Sra. Angela Chamorro	Local N. 181
- Sr. Francisco Montenegro	Local N. 409
- Sra. María Flores	Local N. 179
- Sr. Ivan Muñoz	Local N. 342
- Sr. Cesar Cantillana	Local N. 357
- Sra. Mariana Alvarado	Local N. 216
- Sra. Luz Marina Cuevas	Local N. 116

2.- Las personas con derecho a voto deben estar al día en el pago de las cuotas de gastos u otros a que se encuentre obligado.

Las personas que estando atrasadas en las cuotas de gastos comunes y hayan efectuado convenio de pago, antes de la elección, también tienen derecho a voto, para ello la Administración deberá otorgar las facilidades necesarias.

Sin otro particular, saluda atentamente a


HERNAN VERGARA CORREA
DIRECTOR DE SUBSISTENCIAS
Y PATENTES

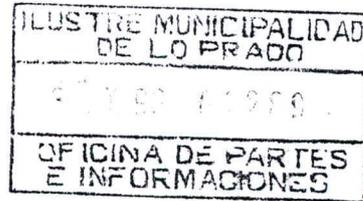
HVC/jcf
DISTRIBUCION:

- Administración FERIA PERSA (Neptuno 552)
- Comisión electoral
- Alcaldía
- Dirección de Subsistencias y Patentes
- Of. de Partes e Informaciones

FERIA PERSA NEPTUNO
ADMINISTRACION DEC. Nº 268
COMUNA LO PRADO

SANTIAGO, 30 de Marzo de 1993

SEÑOR
HERNAN VERGARA C.
DIRECTOR DPTO. DE PATENTES Y SUBSISTENCIAS
I. MUNICIPALIDAD DE LO PRADO
PRESENTE



De nuestra consideración:

Nos permitimos poner a disposición de su conocimiento en su calidad de Director del Dpto. a cuyo cargo está el control del funcionamiento de la Feria. Una situación que se nos ha creado como consecuencia del término de nuestra gestión administrativa, razón por la cual optamos desalojar completamente el Galpon para que la futura administración resuelva su destino sin compromisos pendientes.-

Desgraciadamente don Pedro Baeza en un gesto "autoritario" sin permiso ni consultas con nosotros, ha resuelto ocupar una parte de él con su propia iniciativa y con desprecio absoluto de nuestra autoridad reglamentaria, depositando en dicho lugar mercadería y elementos en desuso. A esto debemos agregar que en la misma forma que ha actuado en esta ocupación ilegal, utiliza el recinto de la Feria para guardar su camioneta con las siguientes molestias que provoca en quienes no conforman su grupo de incondicionales que aceptan estos atropellos como si la Feria fuera "tierra de nadie" o propiedad particular de quienes se toman la facultad de proceder así.-

Si estas situaciones las crea como simple locatario y arrendatario, ¿Que otro tipo de exceso provocará como Administrador que es su meta o conductor de la Junta de Vigilancia, con el apoyo de sus partidarios directivos? Aceptar estos precedentes da margen a cualquiera para hacer lo mismo. En consideración a lo expuesto y para evitar molestias personales para nosotros que podrían ser mal interpretadas, solicitamos respetuosamente de Ud. arbitrar las medidas conducentes a poner término a estos inculcables abusos.-

Estimamos que estos desproporcionados procedimientos los hacen para legitimar sus proclamados apoyos de parte de determinados jefes de Dptos. que llega a extremos irrespetuosos en sus comentarios respecto a sus imaginarios protectores. En lo cual suprimen el trato de Señor, para hacerlos aparecer como "amigos personales" hecho inaceptable.-

Aprovechamos esta información para agradecer las deferencias que Ud. ha observado en nuestros trámites en el servicio a su digno cargo.-

Saludan atte, a Ud.



Jaine Vergara

Junta de Vigilancia

Alicia Rbbledo

Angela Chamorro

Ricardo Gonzalez

Rosa Herrera

Sr. Administrador y
J. Vigilancia
Persa neptuno

De mi concideracion, y como persona trabajadora de este centro comercial, reconosco que por Error de Ingreso de dos targetones salbo de un locatario que no cancelo dos mil pesos que quedo deviendo y equibocación de cifras en un local les Hago entrega de esta carta junto con elle les Hago llegar el reintegro de la suma de Quince mil pesos \$ 15.000.-

Detalle;	SALDO LOCAL No 256-260.-	\$ 2.000
	Error de cifra Local 35.-	\$ 2.000
	Error targeta L.84-86	\$ 5.500
	Error targeta L.46	\$ 5.500
TOTAL.-		\$ 15.000

NOTA .- Los targetones no fueron restificados por que me di cuenta que Habia cometido esos errores, les ruego me disculpen imnegligencia

Saluda ATTE.



Maria Flores
MARIA FLORES M.

SANTIAGO ABRIL DE 1993

\$ 15.000.-

RECIBO Nº

RECIBI _____ del señor a *Maria Flores*, por el reintegro de diferencia en su contra la suma de *quince mil pesos \$ 15.000* por errores en lo ingresado a cuenta de _____

PRO. RTE

Ag. H. de mayo de 19 *93*

Firma

INFORME DE REVISION

Después de efectuar un revisión de los registros de ingresos y gastos de la Administración del Centro Comercial Neptuno de la comuna de Lo Prado, puedo informar lo siguiente:

- 1.- Se han encontrado diferencias entre las cifras anotadas en los recibos de pago con las cantidades registradas en las tarjetas.
- 2.- Hay folios de recibos que aparecen en más de una tarjeta.
- 3.- Folios nulos que aparecen registrados en las tarjetas.
- 4.- Anotaciones de folios que corresponden a locales distintos del que figura en la tarjeta, situación que, obviamente va en perjuicio del locatario
- 5.- Cantidades registradas en las tarjetas, cuyo valor es inferior al anotado en los recibos.

Por otra parte hay gastos que corresponden a compras que no cuentan con el respaldo de documentos legales, sino que recibos confeccionados en un papel cualquiera, situación que debe ser regularizada dado que la Administración debe rendir cuentas a la I. Municipalidad, de la gestión correspondiente a su período.

Finalmente debo hacer presente que la forma de registros de los ingresos y egresos no es la más adecuada ya que se presta fácilmente a confusiones.

Por lo tanto se recomienda implementar un sistema de registro de ingresos y egresos, que esté más de acuerdo con las técnicas contables y que tenga la claridad suficiente para ser comprendido por cualquier persona.

Es todo cuanto puedo informar.

Ernesto E. Saavedra S.
Contador

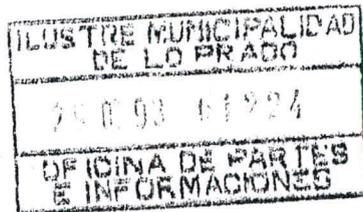


Santiago, 17 de marzo de 1993.

REF/ Denuncia adulteración de
boletas y facturas por
veedor de materiales a la
Administración

SANTIAGO, 26 de Marzo de 1993

DIRECCION ASESORIA JURIDICA
I. MUNICIPALIDAD DE LO PRADO
PRESENTE



De nuestra mayor consideración:

La Junta de Vigilancia Administrativa de la Feria, en proceso de entrega de sus cargos nos vemos impelidos a informar con carácter de denuncia hechos que revisten sospechosa gravedad delictual en lo que se refiere a las funciones administrativas del recinto, cuyos antecedentes recopilados ponemos en conocimiento del Dpto. a su digno cargo, para que se tomen las medidas pertinentes que el caso expuesto requiera. Ello porque esta Feria está bajo el control del Municipio en lo concerniente a su funcionamiento en virtud de la aplicación del Decreto Nº 268, el cual establece las normas de conducta administrativa de las funciones de la Junta de Vigilancia.-

Nosotros en nuestro esfuerzo por hacer entrega transparente de nuestras responsabilidades directivas hemos procesado a practicar una auditoría a cargo de un profesional, para el ordenamiento contable de los registros de ingresos y egresos, de acuerdo a cambios que hemos introducido en los controles internos de la Administración. Esta revisión hemos descubierto numerosas guías que aparentan ser facturas o boletas de compras de la Administración, que carecen de legalidad tributaria para convertirse en documentos que acusan un fraude fiscal.-

Consultada la secretaria sobre esta sospechosa situación, la Sra. Maria Flores responsable de dicho cargo. Nos argumentó que eran boletas provisoriaas entregadas por Don Pedro Baeza Leon, comerciante del recinto, mientras normalizaba la iniciación de actividades en Impuestos Internos". Esta infantil razón podría justificarse en boletas "provisorias" recientes, pero en este caso se registran boletas similares y por importantes sumas en los años 1990/91 y 92 y con la rara coincidencia que ambos compartían responsabilidades administrativas. En suma eran un binomio directivo en que se recibían estos documentos falsos y se entregaban las partidas de dineros equivalentes. Como se puede apreciar el argumento esgrimido no se compadece con la realidad de pretender normalizar una situación tributaria ahora sobre boletas emitidas hace tres años atrás.-

Esta situación no solamente atenta contra los intereses de los usuarios del recinto, el prestigio de la Administración y los organismos contralores del funcionamiento administrativo. Estos hechos fueron denunciados a nuestro Sindicato para que hiciera con su representación la denuncia pertinente. Que entre otros problemas administrativos fué informado al Sr. Alcalde incluso notificándosele de la objeción del Sindicato la candidatura a Delegado de Baeza por los motivos expuestos. No obstante el afectado continuó en su condición de candidato, para lo cual creó serios conflictos internos en la Feria contra la Administración con su escaso número de locatarios y una veintena de arrendatarios, que con amenazas, intimidaciones, incidentes en las asambleas etc. lo-

lograron imponer sus resistidas postulaciones. Por esta climatización de un ambiente agresivo y saturado de incidencias, nos vimos obligados para normalizar las reuniones solicitamos a funcionarios Municipales, para que actuaran como ordenadores del desarrollo de la reunión, donde se nominarían los candidatos, concurrencia pobrísima por miedo y falta de garantías de respeto. Allí ellos haciendo mayoría nominaron sus candidatos. Los más equilibrados propusieron dos nombres Angela Chamorro y Fernando Acuña el resto de los 9 candidatos correspondió al grupo disociador. Hasta la comisión electoral la eligieron ellos. Resultado de este proceso electoral: Se registraban en las cartolas administrativas vigentes al día 170 locatarios y como 40 arrendatarios con condiciones de votar. La resistencia que provocaron los procedimientos del grupo de Baeza como sus candidaturas queda reflejado en los siguientes hechos: concurrieron a votar 53 personas 41 locatario y 12 arrendatarios, apenas casi un 30% del volumen electoral del recinto es habitual y ético que los procesos electorales en toda naturaleza se definen con un 51%, Como se distribuyeron los votos en el escrutinio Baeza 17 votos Maria Flores 12, Fernando Acuña 10, Angela Chamorro 6, Rosa Valdivia 2, Ivan Muñoz 2 Francisco Martinez 1, Mariana Alvarado 1 y Luz Marina Cuevas 1. total 52 Nulo 1 -53.-

¿Se podría definir este proceso electoral como participativo y democrático? evidentemente que no. Sin embargo pese a los vicios denunciados, que hubo incluso que pedir protección policial para las elecciones, denunciando incluso la amenaza de muerte del Administrador cuando termine su periodo, hecho por Baeza ante tres testigos, que podran nombrarse cuando sea necesario. (Se adjunta copia de denuncia).-

No obstante los vicios denunciados la Junta de vigilancia está dispuesta a no dilatar más la entrega de sus responsabilidades a los 7 Delegados elegidos, excluyendo a Pedro Baeza por los cargos formulados y la Sra. Maria Flores por su complicidad. Ambos son nuevamente dirigentes. ¿ Quien nos puede garantizar que como tales tienen libre acceso a los archivos no desaparezcan las pruebas de nuestra denuncia en los originales?

Frente a esta realidad ambos deben ser citados al Dptp. Jurídico a su cargo para explicar y justificar los hechos denunciados, por cuya gravedad no pueden ocupar los cargos a los cuales han sido designados, por un elemental principio de higiene moral y como sanción también a los delitos cometidos. Nos permitimos adjuntarle fotocopias de las boletas en comento, Informe de Auditoría, Carta enviada al Municipio anterior de la Junta de Vigilancia sobre este sugeto y carta del Sindicato al Alcalde.-

Saludan atte. a Ud.

JUNTA DE VIGILANCIA

Jaime Vergara T. _____	Ricardo Gonzalez V. _____
Rosa Herrera _____	Angela Chamorro A. _____
Alicia Robledo N. _____	

Se envia copia Intendencia para conocimiento Aes. Jurídica
Alcalde de Lo Prado
Administración y Sindicato.



INFORME DE REVISION

Después de efectuar un revisión de los registros de ingresos y gastos de la Administración del Centro Comercial Neptuno de la comuna de Lo Prado, puedo informar lo siguiente:

- 1.- Se han encontrado diferencias entre las cifras anotadas en los recibos de pago con las cantidades registradas en las tarjetas.
- 2.- Hay folios de recibos que aparecen en más de una tarjeta.
- 3.- Folios nulos que aparecen registrados en las tarjetas.
- 4.- Anotaciones de folios que corresponden a locales distintos del que figura en la tarjeta, situación que, obviamente va en perjuicio del locatario
- 5.- Cantidades registradas en las tarjetas, cuyo valor es inferior al anotado en los recibos.

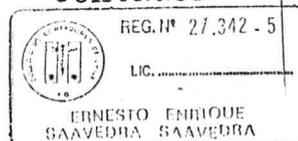
Por otra parte hay gastos que corresponden a compras que no cuentan con el respaldo de documentos legales, sino que recibos confeccionados en un papel cualquiera, situación que debe ser regularizada dado que la Administración debe rendir cuentas a la I. Municipalidad, de la gestión correspondiente a su período.

Finalmente debo hacer presente que la forma de registros de los ingresos y egresos no es la más adecuada ya que se presta fácilmente a confusiones.

Por lo tanto se recomienda implementar un sistema de registro de ingresos y egresos, que esté más de acuerdo con las técnicas contables y que tenga la claridad suficiente para ser comprendido por cualquier persona.

Es todo cuanto puedo informar.

Ernesto E. Saavedra S.
Contador



Santiago, 17 de marzo de 1993.

INFORMATIVO DE LA ADMINISTRACION DE LA FERIA NEPTUNO

Estimados colegas locatarios y antiguos arrendatarios: La Junta de Vigilancia Administrativa con mucha molestia y profundo desagrado, estima su obligación informar a Uds. la conflictiva situación legal que nos ha provocado la Sra. Maria Flores en su calidad de ex secretaria de la Administración. Hecho que jamás se ha registrado con personas que han atendido los diferentes servicios de la Feria, no obstante su condición de elementos extraños a nuestra comunidad comercial.-

Aumenta nuestra indignada sorpresa que la situación que nos plantea esta persona, corresponde a una vitalicia dirigente administrativa desde la creación de la Feria, además locataria que registra propiedad de más de un local como también su esposo. Hecho que no constituye irregularidad alguna, pero sí el compromiso moral de no dañar con su conducta, los intereses de los integrantes de esta Comunidad Comercial solidariamente. Los cuales con muchos sacrificios mantienen un semi equilibrio del estado financiero de la Administración, la cual incluso carece de capacidad económica para impulsar los planes de progreso planificados cuya verificación nos consta a todos nosotros.-

Entrando en materia relataremos cronológicamente lo sucedido: La Junta de Vigilancia a pedido de la Sra. Maria Flores, la cual exteriorizó su precaria situación económica, por lo cual solicitaba el cargo de secretaria en la nueva administración 1992. Por la suma de \$ 20.000 mensuales la media jornada. La aceptación de esta sugerencia determinó la salida de la anterior secretaria sin indemnización ni problemas legales. Dadas estas circunstancias y considerando su larga data de dirigente ad honorem en todas las antiguas administraciones y por solidaridad se aceptó su pedido. Soslayándose por tal razón todo trámite que comprometiera un Contrato de Trabajo.-

Debemos dejar constancia que el Administrador ante la unanimidad de la Junta de Vigilancia sobre esta materia, hizo observaciones específicas para sostener su oposición, estableciendo claramente que él personalmente no tenía nada contra la Sra. Maria para esta designación, sino velando por la imagen de la nueva administración ante la resistencia que provocaba su persona como dirigente en muchos locatarios y arrendatarios por razones de diferente naturaleza, lo cual podría dificultar las operaciones administrativas. Pero que ante un acuerdo de mayoría el no podía oponerse. La solidaridad del equipo administrativo fue aún más elocuente, se le aumento la renta estimulante a \$ 30.000.-

La separación de su cargo cubre las siguientes circunstancias razonables, las cuales incluso fueron informadas al Municipio. Entre ellas que la actual Administración hace entrega de sus responsabilidades en Marzo próximo. En el caso de ella anticipamos su desplazamiento por los siguientes motivos:

- 1)-Por su postulación a un cargo directivo en la próxima Administración, hecho intolerable por la utilización de su cargo para promocionar su candidatura a través de sus contactos personales de su función, en desmedro de otras candidaturas que pudieran presentarse, lo que moralmente no es ético ni honesto.-
- 2)-En la conversación sostenida por el aparato administrativo presente de carácter aclaratorio. Reconoció que contaba con más de 60 votos para aspirar a un posible cargo directivo, agregando en su defensa que no postularía. Desgraciadamente para ella la existencia de más de 60 voluntades que la apoyan, refleja que su silencioso trabajo electoral anticipado, le garantiza una victoria ante otros postulantes entre los cuales no hay ninguno de la Administración.-

- 3)- La toletrancia de esta incorrecta situación, pone en tela de juicio la definida y concreta neutralidad de nuestra Administración respecto al proceso electoral a rearse el Mes de Marzo, para elegir a los nuevos integrantes del aparato administrativo de la Feria. Hecho que no podemos aceptar por nuestro propio prestigio.-
- 4)- La medida comentada fué una resolución simultánea que la afectaba a ella y a Don Pedro Baeza por similares razones electorales. El problema de ella acuso algunos días de retraso, como consecuencia de la revisión contable de sus funciones a cargo de un profesional, la entrega de los documentos y libros como de los valores bajo su custodia, gestión que terminó el 7 de Febrero en curso.-
- 5)- Desgraciadamente la Sra. Maria, no ha observado la misma reacción serena y prudente que caracteriza la conducta de Don Pedro Baeza. Todo lo contrario, eludiendo un serio y cordial diálogo con la Junta de Vigilancia sin recurrir a la vulgaridad, pese a los antecedentes indicados. Ha interpuesto un reclamo en la Inspección del Trabajo por sus aparentes derechos laborales
- 6)- La Administración en este caso defiende los intereses de toda la Comunidad Comercial de la Feria que representa que en consecuencia tendrá que pagar las sumas que los Tribunales del Trabajo resuelvan respetando nuestras justificadas argumentaciones y apelaciones.-

Desgraciadamente las distorsionadas informaciones que la Sra. Maria a sembrado dentro del recinto, ha inducido a locatarios y arrendatarios para que testifiquen con sus firmas o personalmente ante la Inspección del Trabajo su calidad de funcionaria legal. Es evidente que algunos han firmado con sana ingenuidad, habrán otros en cuyas firmas exteriorizan más su odiosidad hacia la administración que a una real solidaridad con la afectada, pesando en suma firmando contra los intereses de los usuarios del recinto. Corresponderá a la Asamblea del 5 de Marzo decidir los razonamientos de estos pagos, para hacerlos efectivos en la próxima administración.- (Se incluye copia de la Notificación de la Inspección del Trabajo.-

LA JUNTA DE VIGILANCIA ADMINISTRATIVA



SANTIAGO, 11 de Febrero de 1993

DIRECCION DEL TRABAJO
INSPECCION.....
COMPARENDOS

PARA SU ATENCION
SIRVASE CONSERVAR
ESTA CITACION

RECLAMO N° 602

En relación con su reclamo sírvase concurrir a esta Inspección del Trabajo, en el día y hora que se indica:

1ra. Audiencia	2da. Audiencia	3ra. Audiencia
DIA. 03.03.93	DIA.....	DIA.....
HORA. 14:10	HORA.....	HORA.....

NOTA: Se informa a Ud. que habiendo sido despedido el día... dispone de un PLAZO DE 60 DIAS HABLES para presentar demandas ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, es decir hasta la... Fiscalía...



IMPORTANTE : SI SOLUCIONA SU RECLAMO ANTES DE LA FECHA DE COMPARENDO, DEBERA COMUNICARLO INMEDIATAMENTE A LA INSPECCION RESPECTIVA CON EL PROPOSITO DE UTILIZAR SU HORA EN OTRO TRABAJADOR COMO USTED.

FERIA PERSA NEPTUNO
ADMINISTRACION DECRETO 268
COMUNA DE LO PRADO

SANTIAGO, 24 de Marzo de 1993

Señor
Presidente C. Electoral Administrativa
Don Dgo. Osvaldo Inostroza
Presente.

De nuestra consideración:

La Junta de Vigilancia administrativa, viene en solicitar de la Comisión que Ud. dignamente preside, tenga a bien considerar un serio esfuerzo por unificar los criterios de los usuarios del Recinto de la Feria. Hoy más que nunca ante los peligros que recaen sobre nuestros intereses é inversiones, con los embargos y probables remates de los locales endeudados con Impuestos Internos.-

En consideración a estos hechos, estimamos recomendable, una efectiva operación de unidad de todos nosotros ampliando la lista de candidatos a Delegados, para que la lista refleje el sentir de todos los locatarios y arrendatarios, cuya participación el Sindicato ha logrado en una gestión ante el Municipio.-

Considerando las materias planteadas sugerimos la siguiente lista de Delegados como candidatos:

FERNANDO ACUÑA
ROSA VALDIVIA
ANGELA CHAMORRO
FRANCISCO MONTENEGRO
FRANCISCO MARTINEZ
IVAN MUÑOZ
MARIA FLORES
MARIANA ALVARADO
LUZ MARINA CUEVAS
ALICIA ROBLEDO
GMO. ANCARES
RICARDO GONZALEZ

Los casos de los señores Cesar Cantillana y Don Pedro Baeza mientras no resuelvan su situación de deudas en la Administración no podrían participar en las elecciones.-

Confiado en la acogida de nuestras prudentes sugerencias.

Saludan atte. a Ud.



REF/ Infoman resultado de elección
de Delegados Administrativos el
día Jueves 25 de Marzo/

SANTIAGO, 26 de Marzo de 1993

SEÑOR
HUMBERO SANHUEZA B.
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE LO PRADO
PRESENTE.

De nuestra consideración:

Cumplemos informar a Ud. como Junta de Vigilancia Administrativa, que como tal nos correspondió verificar la situación de cada elector, en lo que se refiere al cumplimiento de sus obligaciones económicas con la Administración como requisito ineludible para participar en la elección de Delegados en conformidad al Decreto Nº 268. En cuya función establecimos un estrecho contacto con la Comisión Electoral para el normal desarrollo de la elección referida.-

El acta de la comisión electoral deja establecida la tranquilidad del proceso eleccionario, indicándose que sufragaron en conformidad al escrutinio 53 personas de las cuales corresponde su calidad a 41 locatario y 12 arrendatarios, previa identificación de tales. Practicado el recuento de votos con la cantidad registrada de electores, se procedió al escrutinio de los votos cuyas cifras de preferencias se indican:

Pedro Baeza I.....	17	votos
Maria Flores	12	"
Fernando Acuña.....	10	º
Angela Chamorro.....	6	"
Ivan Muñoz.....	2	"
Rosa Valdivia.....	2	"
Mariana Alvarado.....	1	"
Francisco Martinez.....	1	"
Luz Marina Cuevas.....	1	" y
Nulo.....	1	"
<hr/>		
Total	53	Votos

Frente a esta disminuida concurrencia de electores de un universo compuesto de 170 locatarios y arrendatarios en condiciones normales para votar, que se abstuvieron de participar en estas elecciones. Como una demostración de resistencia, rechazo y repudio inclusive, a las candidaturas mayoritariamente impuestas en forma antidemocrática por los grupos minoritarios de disidentes con la Administración planamente identificados, por nueve de los once candidatos de la lista. El resultado del escrutinio refleja la orfandad orgánica de sus 5 candidatos se identifican con el voto personal de ellos mismos al sufragar.-

DECRETO N° 1046

MAT.: Complementa Decreto Alcaldicio N° 268 (10.3.87)

Rev. 60/90

LO PRADO, - 7 SEP 1990

LA ALCALDIA DECRETO HOY :

V I S T O S :

El Decreto Alcaldicio N° 268 de fecha 10 de marzo de 1987, que aprueba Reglamento Interno Feria Persa Neptuno de Lo Prado, el Informe N° 91/90 de fecha 6 de agosto de 1990, el memorándum N° 114/90 de fecha 22 de agosto de 1990 de la Dirección de Organización Comunal y Difusión; y

TENIENDO PRESENTE :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O :

1. Complementese el Decreto Alcaldicio N° 268 de fecha 10 de marzo de 1987 en su artículo 3° letra b) en el sentido de permitir que los arrendatarios puedan ser elegidos delegados y, consecuentemente, puedan elegir a los miembros de la Junta de Vigilancia y Administración.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

FOO.: DANTE PESCE PIZZORNO
ALEX ZUANIC BRUPBACHER

ALCALDE
SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

OPP/AZB/mbe N° 199
DISTRIBUCION



SECRETARIO MUNICIPAL
ALEX ZUANIC BRUPBACHER
SECRETARIO MUNICIPAL

Alcaldía, Secretaría Municipal (2), Dirección de Control Municipal, Dirección de Organización Comunal y Difusión, Departamento de Subsistencia y Patentes, Dirección de Asesoría Jurídica, Relaciones Públicas, Oficina de Partes.

Señor

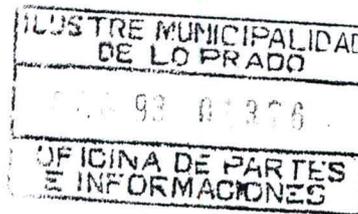
Lo Prado, Abril 6 de 1993.

Humberto Sanuheza

Alcalde

I. Municipalidad de Lo Prado

Presente



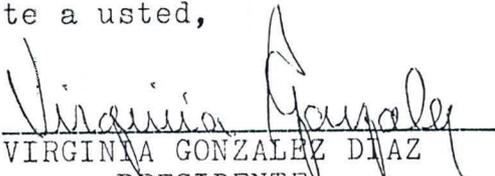
De vuestra consideración:

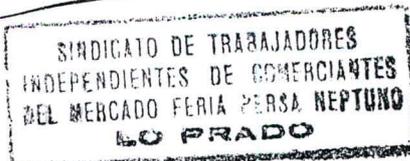
El Sindicato de Trabajadores Independientes de Comerciantes del Mercado FERIA PERSA NEPTUNO, representada por la Sra. Virginia González Díaz, domiciliada en Avda. Neptuno N°552 Local 51, Comuna de Lo Prado. Tiene a bien solicitar respetuosamente a usted se sirva encargarse al depto. que corresponde la gestación de un documento oficial a la brevedad posible en las materias que exponemos a usted:

- 1º Complementación al Decreto Alcaldicio N°268 de 1987, en razón de prohibir a las personas que ostenten cargo de delegado, Junta de Vigilancia y Administrador. De enagenar y adquirir para sí o sus familiares directos, derechos de conseción sobre cualquier local a lo menos durante el periodo de su gestión. Esto ayudaría a evitar los vicios e innumerables irregularidades que hoy ocurren en este recinto. Es nuestro deber moral buscar un mecanismo que ayude al conjunto de los trabajadores a tener un respaldo que permita tomar medidas contra quienes usufructan de los bienes de todos.
- 2º Implementar la elección de Administrador por sufragio universal, donde todos los interesados puedan manifestarse sobre quien debe ser su máximo representante, sin que a nadie le quede duda alguna de cual es el deseo de la mayoría.

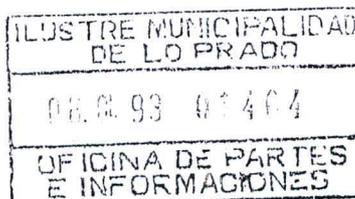
Agradecemos la atención dispensada por usted, y un pronunciamiento a la brevedad para tener esta materia resuelta ojala antes de los proximos sufragios.

Atentamente a usted,


VIRGINIA GONZALEZ DIAZ
PRESIDENTE



SANTIAGO, 7 de Abril de 1993



SEÑOR
HUMBERTO SANHUEZA B.
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE LO PRADO
PRESENTE

De nuestra distinguida consideración:

Cúmplenos informar a Ud. la recepción del OF. ORD. Nº 854. Providencia Alcaldía Nº 982, referida su texto al dictamen de la Dirección de la Asesoría Jurídica del Municipio a su digno cargo, de fecha 01 de Abril del año en curso. Relacionado a las irregularidades registradas en los procedimientos electorarios para renovar la actual Administración de la Feria.-

En relación a lo resuelto por esa H. Corporación sobre el particular, nos satisface informar a Ud. que hemos tomado todas las medidas conducentes a la realización de las rectificadas elecciones, a la mayor brevedad posible. Asegurando con ello la máxima participación de los usuarios del recinto de la Feria.-

Para tal efecto hemos informado a la directiva del Sindicato que agrupa a más de 120 socios entre locatarios y arrendatarios, del texto del Oficio en comento. Para que dicho organismo participe masivamente en la elección del nuevo equipo administrativo, el cual estimamos debe ser materializado en el mes en curso.-

Reiterándole nuestro reconocimiento a la prontitud en que se ha rectificado un procedimiento irregular oportunamente denunciado. Consideramos a la vez insoslayable comentar el hecho que el Oficio mencionado, antes de conocerlo nosotros oficialmente como Administración. Una copia de éste estaba en poder de quienes cometieron las infracciones denunciadas, dando pábulo a intentos modificatorios de la resolución tomada jurídicamente en los comentarios de la Feria por los interesados.-

En la confianza que el problema administrativo sea resuelto con plena satisfacción de las Autoridades Municipales, como también de nosotros.

Saludan atte. a Ud.

Por la Junta de Vigilancia y la Administración



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE LO PRADO

ASESORIA JURIDICA

OF. ORD. Nº: _____

554

ANT.: 1) Cartas de Junta de Vigilancia FERIA PERSA NEPTUNO de fecha 29.03.93.

2) Providencia Alcaldicia Nº 982 Ingreso Nº1224-93.

3) Providencia Alcaldicia Nº 1983 Ingreso Nº1225-93.

MAT.: Lo que indica

LO PRADO,

2 APR 1993

DE : SR. ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE LO PRADO

A : SEÑORES JUNTA DE VIGILANCIA
FERIA PERSA NEPTUNO.

Sobre lo planteado en documentos del antecedente, relativos a la elección de delegados administrativos de esa FERIA PERSA realizada el jueves 25 de marzo último, cúpleme comunicar a Uds. lo siguiente:

1) Según informe de la Dirección de Asesoría Jurídica de este Municipio, de fecha 01 de abril corriente, atendidos los antecedentes por Uds. aportados en relación con el acto eleccionario señalado, aparece que éste se encuentra viciado por un doble motivo: a) No haber participado en la primera citación para dicha elección a lo menos el 50% de los locales con derecho a votar; y b) Haber figurado como candidatos personas en mora en el pago de gastos comunes u otros a que se encuentran obligados.

2) En consecuencia, adoleciendo de nulidad la elección citada, sólo procede convocar a una nueva elección dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Nº268, de 10.03.87., entendiéndose prorrogado en el intertanto el mandato de los actuales delegados y miembros de la Junta de Vigilancia.

3) En relación a hechos que pudieran revestir el carácter de delictivos y que afectarían a uno o más locatarios, este Municipio hace presente a Uds. la necesidad de que, contando esa Junta de Vigilancia con los antecedentes probatorios suficientes, efectúe la denuncia al Juzgado del Crimen correspondiente o a la Policía de Investigaciones, a la brevedad posible.

4) Sin perjuicio de lo anterior, se encarece a esa Junta de Vigilancia el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la FERIA PERSA, relativo a la información que Uds. deben

proporcionar al Municipio sobre las rendiciones de cuentas que debe efectuarles la administración.

Sin otro particular, saluda atentamente a Uds.,



HUMBERTO SANHUEZA BARRIGA
A L C A L D E
I. MUNICIPALIDAD DE LO PRADO

PRP/smo.

Distribución:

- Señores Junta de Vigilancia Feria Persa.
- Alcaldía.
- Secretaría Municipal.
- Dirección de Subsistencias y Patentes.
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Oficina de Partes.

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE LO PRADO
DIRECCION DE SUBSISTENCIAS
Y PATENTES

ORD.: N. 788 /

ANT.: Prov. 299/93, de Alcaldía.

MAT.: Lo que indica.

LO PRADO, - 6 MAY 1993

DE : DIRECTOR DE SUBSISTENCIAS Y PATENTES

A : SRA. LOCATARIA FERIA PERSA
DONA MARIA FLORES M.

En relación a la situación producida, a raíz de la elección de Delegados en el Persa, el Sr. Alcalde de acuerdo a informe de la Dirección de Asesoría Jurídica ha resuelto lo siguiente:

- 1.- Suspender cualquier convocatoria y/o realización de nuevas elecciones.
- 2.- Designar una comisión compuesta por un funcionario de la Dirección de Subsistencias y Patentes, uno de Contraloría Municipal y uno de la Dirección Jurídica, que tendría como objetivos:
 - a) Reunir, si es necesario en terreno, toda la documentación fidedigna que se relacione con la elección efectuada el pasado 25 de Marzo, y que pueda servir para determinar la forma en que se dió cumplimiento a las formalidades correspondientes a dicho acto.
 - b) Emitir un informe sobre sus conclusiones, en especial acerca de la validez del proceso eleccionario señalado. El plazo máximo será de 30 días a contar de la fecha en que la comisión entre en funciones.
 - c) En caso de que deba procederse a nueva elección, verificar que la misma cumpla con todas las formalidades reglamentarias, y emitir un informe final sobre ella.
- 3.- Ante la necesidad de modificar el Reglamento de la Feria Persa en varios puntos, la misma comisión, en conjunto con representantes válidos de la Feria Persa, estudie el tema y haga las proposiciones respectivas, luego de saneada la actual situación.

Sin otro particular, saluda atentamente



HERNAN VERGARA CORREA
DIRECTOR DE SUBSISTENCIAS
Y PATENTES

[Handwritten signature]
/jcf

DISTRIBUCION:

- Sra. Flores (Neptuno 552, L/220).
- Alcaldía
- Contraloría Municipal
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Junta de Vigilancia F. Persa
- Administrador F. Persa
- Sr. Domingo Inostroza
- Dirección de Subsistencias y Patentes
- Of. de Partes e Informaciones

Lo Prado, Mayo 11 de 1993.

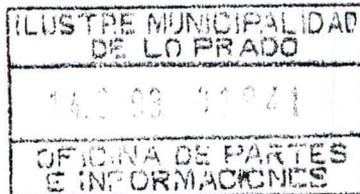
Señor

Humberto Sanuheza

Alcalde

I. Municipalidad de Lo Prado

Presente

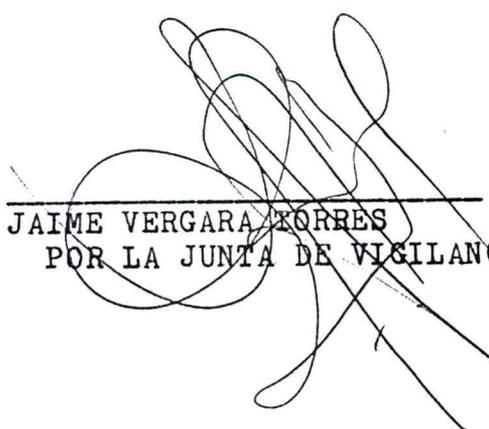


De su conocimiento:

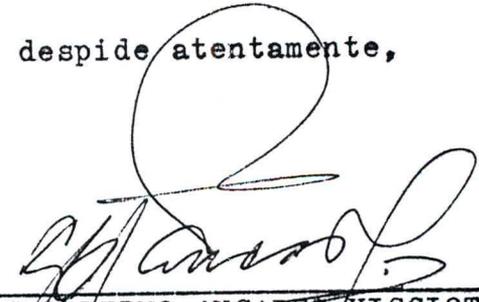
Dando respuesta a su Ord. N°554 del 2 de Abril de 1993 y el Ord. N°788 del 6 de Mayo de 1993. En nuestra condición de Junta de Vigilancia y Administración, del Centro Comercial Neptuno, Feria Persa. Nos dirigimos respetuosamente a usted para exponer :

- 1º Conocer y tener fotocopia de los antecedentes, sobre la base que genera la Comisión Municipal, que ponen en duda nuestra gestión administrativa en la denuncia de las irregularidades ocurridas en la elección del pasado 25 de Marzo de 1993.
- 2º Objetar la presencia de un funcionario de la Dirección de Subsistencias y Patentes, en la integración de dicha comisión, ya que no nos da fé de su imparcialidad, en relación a los múltiples problemas que hoy afectan a nuestro recinto.
- 3º Y por último que nos ponga en claro, quienes serian a juicio del Municipio los entes representativos del Persa, para la modificación del Decreto N°268 de 1987.

Sin otro particular se despide atentamente,


JAIME VERGARA TORRES
POR LA JUNTA DE VIGILANCIA




GUILLERMO ANCARES VISCIOTTI
ADMINISTRADOR

Lo Prado, Mayo 10 de 1993.

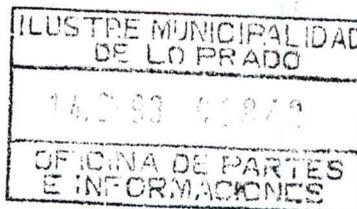
Señor

Humberto Sanuheza

Alcalde

I. Municipalidad de Lo Prado

Presente



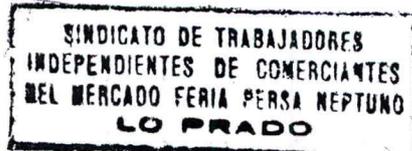
De su conocimiento:

El Sindicato de Trabajadores Independientes de Comerciantes del Mercado Persa Neptuno, de la Comuna de Lo Prado, con personalidad jurídica R.V.S. N°13.07.816, se dirige respetuosamente a usted con el propósito de exponerle lo siguiente:

- 1º El agradecimiento personal de su Presidenta y del organismo Sindical al Sr. Raúl Navarro, jefe de gabinete de la Alcaldía. Por recibirnos y tener la mejor voluntad y disposición, para atender a nuestras consultas, y peticiones. Lo que ha sido un aporte significativo en nuestras gestiones.
- 2º Una enérgica protesta, con caracter de reclamo formal, a la Dirección Jurídica y a la Dirección de Subsistencias y Patentes. En la negación a dar respuesta directa a nuestras cartas ingresadas por conducto oficial. Dígase relación con cartas ingresadas a la oficina de partes folio N°01287 del 31 de Marzo de 1993; folio N°01310 del 1º de Abril de 1993; folio N°01402 del 8 de Abril de 1993; y folio N°01376 del 7 de Abril de 1993.
- 3º Nos parece una falta de respeto y una practica antisindical, el que nuestra organización reciba fotocopias de resoluciones que estan dirigidas a otros interesados, sin siquiera estar incluidos en la distribución de los mismos. Haciendo una omisión total a nuestra existencia. Incluyendo en este reclamo la actitud de los Directores de dichos departamentos, en especial de Jurídico en ni siquiera recibirnos, y los otros que se limitan a entregar las fotocopias.
- 4º Por consiguiente y dandonos por informados de sus resoluciones, nos permitimos en derecho y con lo expuesto anteriormente, objetar la presencia de los funcionarios de la Dirección de Subsistencias y patentes y Dirección Jurídica. Por no contar a nuestro juicio con la objetividad necesaria en el trabajo de la Comisión Municipal, para resolver los múltiples problemas de nuestro recinto.

Alicia Robledo C.

ALICIA ROBLEDO C.
SECRETARIA



Virginia Gonzalez B.
VIRGINIA GONZALEZ B.
PRESIDENTA

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE LO PRADO
DIRECCION DE SUBSISTENCIAS
Y PATENTES

MAT.: Normar elecciones y reglamento Feria Persa Neptuno.

DECRETO N.º 723 /

LO PRADO, - 7 MAY 1993

VISTOS :

El ingreso N° 1224 de fecha 29 de Marzo de 1993, de la Administración de la Feria Persa Neptuno, el ingreso N° 1225 de fecha 29 de Marzo de 1993, de la Administración y Junta de Vigilancia de este Centro Comercial, el ingreso N° 1288 de fecha 31 de Marzo de 1993, del Sindicato de Trabajadores Independientes de la Feria Persa Neptuno y el ingreso N° 1289 de fecha 31 de Marzo de 1993, de la junta de Vigilancia del Persa, todos relacionados con irregularidades cometidas en el acto eleccionario de delegados del Centro Comercial Neptuno, el ingreso 1456 de fecha 14 de Abril de 1993, de los delegados electos el día 25 de Marzo de 1993, mediante el cual presentan sus descargos, el informe N° 035/93 de fecha 04 de Mayo de 1993, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde se proponen alternativas de solución al conflicto; y

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley N. 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

D E C R E T O :

- 1.- Designase una Comisión, integrada por los siguientes funcionarios Municipales: Sr. Mauricio Pérez Andueza, de la Dirección de Asesoría Jurídica; Sr. Oscar Vera Díaz, de Contraloría Municipal y Sr. Christian Cajales Maureira, de Dirección de Subsistencias y Patentes.
- 2.- La citada comisión tendrá por objeto analizar e informar en un plazo máximo de 30 días al Sr. Alcalde, respecto de la situación que afecta la elección de la directiva del Centro Comercial Persa Neptuno, para lo cual deberá:
 - a) Reunir, si es necesario en terreno, toda la documentación fidedigna que se relacione con la elección efectuada el pasado 25 de Marzo, y que pueda servir para determinar la forma en que se dió cumplimiento a las formalidades correspondientes a dicho acto.
 - b) Emitir un informe sobre sus conclusiones, en especial acerca de la validez del proceso eleccionario señalado.
 - c) En caso de que deba procederse a nueva elección, verificar que la misma cumpla con todas las formalidades reglamentarias, y emitir un informe final sobre ella.

/.

- d) Estudiar la modificación del Reglamento Interno de la Feria Persa, en conjunto con sus representantes válidos y hacer las proposiciones respectivas, luego de saneada la actual situación.
- e) El plazo de 30 días otorgado a la Comisión, comienza a regir con la fecha de promulgación del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



FRANCISCO RODRIGUEZ PULGAR
SECRETARIO MUNICIPAL



HUMBERTO SANHUEZA BARRIGA
ALCALDE


HSB/FRP/HJC/CCW/jcf
DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal/Tesorería Municipal/Contraloría Municipal/Dirección de Asesoría Jurídica/Junta de Vigilancia Feria Persa/Administración Feria Persa/Dirección de Subsistencias y Patentes/Of. de Partes e Informaciones/Sindicato de Comerciantes Feria Persa Neptuno.

Señor
Contralor General
República de Chile
Presente

CONTRALORIA GENERAL				
OFICINA DE PARTES				
008170			05.ABR.1993	

De vuestro conocimiento:

El Sindicato de Trabajadores Independientes de Comerciantes del Mercado, Feria Persa Neptuno Lo Prado, con personalidad jurídica R.V.S. 13-07-816, con domicilio en Avda. Neptuno N°552 Local 51, representada por su presidenta Sra. Virginia Gonzalez Díaz. Se dirige respetuosamente a usted para poner en su conocimiento la difícil situación que atravieza todo el conjunto de comerciantes que trabajan en el Centro Comercial Feria Persa Neptuno.

Esperando que sus facultades le permitan resolver y tomar las medidas que correspondan según cada problema que vamos a exponer ante usted. Que detallamos a continuación:

- 1º El Municipio de Lo Prado no ha emitido hasta la fecha un pronunciamiento escrito sobre la situación tributaria de los locales comerciales que se encuentran bajo su tutela y no hace mención de ellos en ninguno de los documentos oficiales de esa H. Corporación. Me refiero al pago de bienes raíces de todos los locales y de 86 locales en especial que se encuentran sin consecionario.
- 2º La situación señalada ha originado por parte de la Tesorería ordenes de embargo a algunos locales, incluyendo locales permutados por este Municipio sin documento de respaldo al Servicio de Impuestos Internos lo que imposibilita la regularización por parte de los consecionarios ante ese Servicio.
- 3º La violación sistemática por parte del Director Sr. Hernan Vergara y el Jefe Sr. Cristian Cajales de la Dirección de Subsistencias y Patentes, de la I. Municipalidad de Lo Prado. En la aplicación y toma de resoluciones de las leyes vigentes y los documentos oficiales del Municipio, siendo un obstáculo permanente en los deseos de progreso de nuestra comunidad comercial. Expongo a continuación hechos que llaman atención:
 - a) El caso puntual del Sr. Pedro Baeza León que recibe privilegios que se riñen con las disposiciones señaladas, inclusive la de recibir indicaciones verbales de apoyo personal ante su situación irregular. (Adjunto fotocopias de nuestra denuncia en relación a esto de lo cual aún se recibe expresión oficial). Véase timbres y fechas de ingreso de documentos anexados.

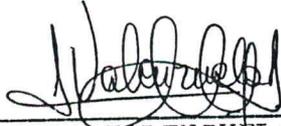
- b) La complacencia en favor de la Sra. Mariana Alvarado quien se ha ampliado en su local sin contar al momento de lo denunciado con documento alguno que la faculte para realizar esa operación. Situación que no se ha podido permitir a otros consecionarios en resguardo de los intereses del conjunto de trabajadores.
- c) La entrega verbal de información distorsionada y reñida con la realidad jurídica en perjuicio de quienes presentan ante este servicio sus problemas y necesidades, llegando así a crear confusión a las personas.

En respaldo de esta situación denunciada adjunto a usted fotocopias de lo señalado, de nuestras constantes reclamaciones al Municipio, del Decreto Alcaldicio N°268 del 10 de Marzo de 1987, de la Circular N°003/92. Además solicito respetuosamente se sirva leer y estudiar en especial lo subrayado .

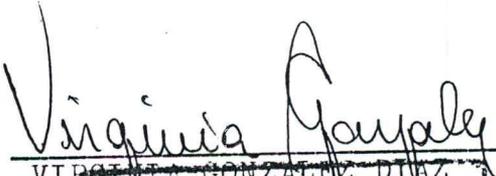
En consideración a demostrar nuestra preocupación en realizar las gestiones ante otros organismos del Estado adjuntamos fotocopias de las presentaciones realizadas.

Sin otro particular, esperando un pronunciamiento a la brevedad por la urgencia que requiere para nosotros tener el mas amplio conocimiento de nuestros derechos, y solicitando respetuosamente a usted una entrevista para agradecer personalmente su preocupación y atención dispensada. Y en derecho poder consultar sobre otras anomalías de las que tenemos conocimiento pero desafortunadamente no poseemos documentos de respaldo.

Atentamente,


LEONTINA VALENZUELA D.
ASESORA.

Distribución
Contraloría Gral. de la República
Sindicato
Intendencia Metropolitana


VIRGINIA GONZALEZ DIAZ
SINDICATO DE TRABAJADORAS
INDEPENDIENTES DE COMERCIANTES
DEL MERCADO FERIA PERA N° 1111
LO PRADO



ARCHIVO

Ant. 93/10520
Santiago, Mayo 20 de 1993

Señora
Virginia González Díaz
Sind.de Trab.Comerciantes Feria Persa Lo Prad
Avda.Neptuno N° 552 - Lo Prado
Santiago

Estimada señora:

En relación a su carta de fecha 19/05/93, S.E. el Presidente de la República don Patricio Aylwin Azócar ha impartido instrucciones para que su solicitud sea debidamente estudiada en la Municipalidad de Lo Prado.

Para tal efecto, este Gabinete ha remitido su carta mediante oficio GAB.PRES. 93/0002643 a dicha instancia para que, de ser posible, sus inquietudes sean atendidas.

Saluda atentamente a Ud.

Carlos Bascuñán Edwards
Jefe de Gabinete Presidencial

c.c.: Archivo Presidencial